



BOLETIN OFICIAL

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar. 50 cts. Atrasa-
do. 1 peseta. Suscripción:
Trimestre. 25 pesetas.

AÑO VII

JUEVES. 29 DE OCTUBRE DE 1942.

NUM. 302

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 16 de octubre de 1942 (rectificado) por el que cesa en el cargo de Director general de Previsión don Francisco Greño Pozurama.—Página 8671.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 27 de octubre de 1942 por la que se convoca concurso para proveer, en turno de elección, dos plazas de Jefe de Sección, entre funcionarios del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento.—Página 8671.

Otra de 27 de octubre de 1942 por la que se convoca concurso para proveer vacantes de la Escala Auxiliar de este Departamento por turno ordinario de traslado.—Páginas 8671 y 8672.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones (personal civil).—Orden de 22 de septiembre de 1942 por la que se declara con derecho a pensión a don Ramón Díez Rabane y otros.—Págs. 8675 a 8683.
Otra de 25 de septiembre de 1942 por la que se declara con derecho a pensión a don Miguel Jiménez Galán y otros.—Páginas 8683 a 8692.

Señalamiento de haberes pasivos (Varias Armas).—Orden de 14 de septiembre de 1942 por la que se clasifica en la situación de retirado, reserva y pensionado, con el haber que se señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.—Páginas 8672 a 8675.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 3 de octubre de 1942 (rectificada) por la que se nombra para el Juzgado número 1 de Málaga a don Miguel Beltrán Aledo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término.—Página 8692.

Otra de 23 de octubre de 1942 por la que se destina a la Prisión Provincial de Cáceres, al Director del Cuerpo de Prisiones don José Sarrablo Aguares.—Pág. 8692.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 7 de octubre de 1942 por la que se concede la inscripción en el Registro y autorización para funcionar en el Ramo de Vida, seguros y reaseguros y se aprueban las notas técnicas, tarifas y modelo de póliza presentados a la Compañía Nacional de Seguros «Metropolis, S. A.».—Página 8692.

Orden de 15 de octubre de 1942 por la que se dispone sea declarada de utilidad pública la obra titulada «Ley Penal y Procesal sobre contrabando y defraudación comentada y concordada» de la que es autor el Abogado del Estado don Eugenio Alcalá del Olmo y Santamaría.—Páginas 8692 y 8693.

Otra de 19 de octubre de 1942 por la que se autoriza a don Enrique Meana Arroyo, concesionario de la línea de autos entre San Felices y Torrelavega, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Pág. 8693.

Otra de 23 de octubre de 1942 por la que se deja sin efecto la de 2 del mes actual por la que se nombra para la Aduana de Alicante a don José Luna Marín, del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles y disponiendo que el mismo continúe en su anterior destino en la Aduana de Sevilla.—Página 8693.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 20 de octubre de 1942 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Ayudante Industrial don Carlos Ramspott Martin.—Página 8693.

Otra de 24 de octubre de 1942 por la que se dispone que, solamente podrán exportarse a usos industriales, la naranja y demás frutas frescas que a causa de accidentes atmosféricos, plagas, etc., no reúnan las condiciones indispensables para ser consumidas en estado natural.—Página 8694.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 28 de octubre de 1942 por la que se fija la fecha para comenzar la campaña de sacrificio de ganado porcino e industrialización de sus carnes.—Página 8694.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 16 de octubre de 1942 por la que se aprueba el proyecto de las obras de reforma y ampliación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de «San Isidro».—Páginas 8694 y 8695.

Ordens de 17 y 20 de octubre de 1942 por las que se nombra a los señores que se expresan Vicedecanos de las Facultades que se citan de las Universidades que se determinan.—Página 8695.

Orden de 20 de octubre de 1942 por la que se da co- rrida de escalas en el escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.—Página 8695.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Orden de 7 de octubre de 1942 por la que se concede la Medalla al mérito en el trabajo, de plata, de segunda clase, a don Antonio Gómez Pavón.—Página 8696.

Ordenes de 7 de octubre de 1942 por las que se dispone el canje de las Medallas de Trabajo concedidas a los señores que se mencionan.—Páginas 8696 y 8697.

Orden de 19 de octubre de 1942 por la que se concede la Medalla al mérito en el trabajo, de plata, a don José Arbolí Navarro.—Página 8697.

Otra de 19 de octubre de 1942 por la que se concede a don Bartolomé Ponce Rabasa, la Medalla al mérito en el trabajo, de bronce.—Páginas 8697 y 8698.

Otra de 10 de octubre de 1942 por la que se califica definitivamente la casa barata número 3 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 6 de la calle del Sil (final de Serrano), de esta capital, solicitada por doña Teresa Villegas Gallifa.—Pág. 8698.

Otra de 10 de octubre de 1942 por la que se declara desvinculada de don Antonio Somoza de Armas la casa barata número 33 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 15 de la calle del Urumea (final de Serrano), de esta capital, autorizándole para transferir sus derechos de la misma a don Nicolás Pérez Cobo, de Madrid.—Página 8698.

Otra de 10 de octubre de 1942 por la que se declara desvinculada de don José María Peñaranda Barea la casa barata, parcela 9, de la manzana quinta, tipo G, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Ciudad Jardín Alfonso XI», señalada hoy con el número 7 de la calle del Sol, de la Colonia «Los Rosales», de Chamartín de la Rosa (Madrid), autorizándole para transferir sus derechos de la misma a don Ramón Llach Pou, de esta capital.—Págs. 8698 y 8699.

Otra de 10 de octubre de 1942 por la que se declara vinculada a doña Marina Tripaldi Jiménez Herrera la casa barata número 8 de la calle del Conde de Cifuentes, calle número 6 del proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares Méndez, de Granada.—Página 8699.

Otra de 14 de octubre de 1942 por la que se califica definitivamente la casa económica situada en la parcela 10, manzana 10, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», señalada hoy con el número 17 de la calle del Tambre, de esta capital, solicitada por don José María Alférez Maruri.—Página 8699.

Otra de 16 de octubre de 1942 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 149 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 24 de la calle de Basilio Paraiso (Fuente del Berro), de esta capital, solicitada por doña Encarnación Sánchez Arjona y Sánchez Arjona.—Página 8700.

Otra de 16 de octubre de 1942 por la que se declara vinculada a don Rafael Morales Ramírez, la casa barata y su terreno número 5 de la calle del Marqués de Los Vélez calle número 7 del proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares, de Granada.—Página 8700.

Otra de 16 de octubre de 1942 por la que se declara vinculada a don Gabriel Gómez Rodríguez, la casa barata número 14 de la calle de Martín Bohorques, calle número 5, del proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares, de Granada.—Páginas 8700 y 8701.

Otra de 16 de octubre de 1942 por la que se declara vinculada a don Agustín Robles Fernández la casa barata y su terreno número 5, del proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares, señalada hoy con el número 5, de la calle de Martín Bohorques, de Granada.—Página 8701.

Orden de 19 de octubre de 1942 por la que se califica definitivamente la casa barata número 77 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 9 de la calle de Aralar (Colonia Fuente del Berro), de esta capital, solicitada por don Desiderio Hermoso Martín.—Página 8701.

Otra de 19 de octubre de 1942 por la que se declara desvinculada de don Antonio Gutiérrez Mantecón la casa barata número 42 del proyecto aprobado a la Cooperativa «Los Previsores de la Construcción, S. A.», señalada hoy con el número 3 de la calle de Juan de Jáuregui (Colonia del Retiro), de esta capital, autorizándole para transferir sus derechos de la misma a doña Balbina Vallejo Fernández, de Madrid.—Pág. 8702.

Ordenes de 19 de octubre de 1942 por las que se declaran vinculadas a los señores que se citan las casas baratas que se mencionan, de esta capital.—Págs. 8702 a 8704.

Orden de 15 de octubre de 1942 por la que se nombra con carácter definitivo para el curso 1942-1943 al Director, Secretario y Profesores de la Escuela Social de Barcelona.—Página 8704.

Otra de 21 de octubre de 1942 por la que se da de baja en el Registro de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo a la Caja de Seguros Mutuos contra Accidentes y de alta en el mismo a la Caja de Seguros Reunidos.—Páginas 8704 y 8705.

Otra de 23 de octubre de 1942 sobre fallo del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía Telefónica Nacional de España.—Página 8705.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.—Rectificación al anuncio de convocatoria del concurso-oposición a una plaza de Médico de Sala del Instituto Oftálmico Nacional.—Página 8705.

JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Anunciando a concurso de traslado entre Secretarios de Juzgados Municipales propietarios, clase A), la vacante que se menciona.—Página 8705.

EDUCACION NACIONAL.—Tribunal de Oposición libre para la plaza de Profesor numerario del Grupo 11.º vacante en la Escuela Superior de Trabajo de Tarrasa.—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los Aspirantes a dicha plaza.—Página 8705.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Declarando caducada la concesión hecha a favor de don José María Guiral Palacio para aprovechamiento de aguas del río Alcanadre, en términos de Junzano, Abiego y Las Cellas (Huesca).—Páginas 8705 y 8706.

Declarando caducada la concesión hecha a favor de «Minas de Serveto», S. A. para aprovechamiento de aguas del río Cinca, en término de Bricia (Huesca).—Página 8706.

Declarando caducada la concesión hecha a favor de don Bernabé Cuerda para aprovechamiento de aguas de los ríos Jalón y Blanco, en término de Somaen (Soria).—Páginas 8706 y 8707.

Declarando la caducidad del aprovechamiento de aguas del río Rialp, en término de Rialp (Lérida) otorgado a «Hidroeléctrica del Segre», S. A.—Página 8707.

Declarando caducada la concesión hecha a favor de «Minas de Serveto», S. A. para aprovechamiento de aguas del río Cinqueta, en término de Sin, Serveto y Bieisa (Huesca).—Página 8707.

Declarando caducada la concesión hecha a favor de don Bernardino Oliván y don Antonio Uceda para aprovechamiento de aguas de la cuenca del Ebro.—Páginas 8707 y 8708.

Autorizando a don Bernardo R. Cinnamond James para alumbrar aguas subterráneas en la riera de San Vicente Llaveneras, provincia de Barcelona, con destino a riegos y usos domésticos de la finca «Casa Pi».—Página 8708.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4077 a 4084.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 16 de octubre de 1942 (rectificado) por el que cesa en el cargo de Director general de Previsión don Francisco Greño Pozurama.

Habiéndose padecido error en la inserción de dicho Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 del mismo mes se transcribe de nuevo debidamente rectificado:

A propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo cese en el cargo de Director general de Previsión don Francisco Greño Pozurama, expresándole mi público reconocimiento por los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,

JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 27 de octubre de 1942 por la que se convoca concurso para proveer, en turno de elección, dos plazas de Jefe de Sección, entre funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden de este Ministerio, fecha 20 de febrero de 1941, que se provean en turno de elección los destinos clasificados como tales por el Decreto de 2 de noviembre de 1940, entre los que la referida Orden incluyó en su Anexo 1.º-1), las «Jefaturas de las distintas Secciones de este Ministerio», y hallándose vacantes las de la Sección tercera de la Dirección General de Administración Local, por defunción del Ilmo. Sr. D. Alberto Sánchez Roldán, y de la Sección de Baños, en la Dirección General de Sanidad, por jubilación de don Alfredo Espantaleón Molina, ambos pertenecientes al Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se anuncie a concurso la provisión de ambas plazas, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán concurrir al mismo los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento, con categoría mínima de Jefe de Administración Civil.

2.ª Las solicitudes deberán formularse con relación de méritos y cir-

cunstancias personales justificadas, que serán apreciados libremente por este Departamento, debiendo acompañar a las mismas informe de los Jefes inmediatos respectivos, haciendo constar la competencia, labríosidad, asiduidad en el cargo y comportamiento.

3.ª El plazo para su presentación será de quince días naturales, que terminará el 13 de noviembre próximo, a las doce horas, entendiéndose desestimadas las peticiones que en la expresada fecha y hora no hayan tenido entrada en el Registro general de este Ministerio.

4.ª Una vez ingresadas en el mismo las instancias solicitando tomar parte en el concurso, no podrá el interesado hacer renuncia de sus pretensiones y vendrá obligado a aceptar el destino que le corresponda, de los que solicita, si fuese nombrado para alguno, siendo de su cuenta los gastos de viaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1942.—P. D., el Subsecretario, Pedro F. Valladares.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

ORDEN de 27 de octubre de 1942 por la que se convoca concurso para proveer vacantes de la Escala Auxiliar de este Departamento por turno ordinario de traslados.

Ilmo. Sr.: Existiendo tres vacantes de la Escala Auxiliar de este Ministerio, una en el Gobierno Civil de la provincia de Salamanca y dos en el de Granada, todas para su provisión entre funcionarios que se encuentren en servicio activo, en turno ordinario de traslados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 20 de febrero de 1941, se anuncia su provisión con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Las solicitudes se formularán en plazo de quince días naturales, que terminarán el 13 de noviembre próximo, considerándose desestimadas las peticiones que a las doce horas del día expresado no hayan tenido entrada en el Registro general de este Departamento. En la instancia expresará cada solicitante su categoría o clase administrativa, número con que figura en el último Escalafón publicado, destino que presta en la actualidad y cuantas circunstancias personales o méritos estime procedente con arreglo a la Orden antedicha, pudiéndose incluir en la petición cuantas vacantes interesen de las anunciadas a concurso por orden de preferencia, figurando las vacantes solicitadas al margen del escrito y no en el texto del mismo. La instancia vendrá necesariamente cursada por con-

ducto del Jefe inmediato e informada por éste.

Segunda.—Los traslados derivados del presente concurso tienen el carácter de voluntarios y no dan derecho al auxilio de transporte, por prohibirlo la Orden de 11 de abril de 1932.

Tercera.—No podrán solicitar traslado los sancionados con tal prohibición al ser depurados si no hubiesen cumplido el plazo marcado al efecto.

Cuarta.—Una vez ingresada en este Ministerio la instancia solicitando tomar parte en el concurso, no podrá el interesado hacer renuncia de sus pretensiones y vendrá obligado a aceptar el destino que le corresponda, de los que solicite, si fuese nombrado para alguno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1942.—
P. D., el Subsecretario, Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Señalamiento de haberes pasivos (Varias Armas)

ORDEN de 14 de septiembre de 1942 por la que se clasifica en la situación de retirado, reserva y pensionado, con el haber que se señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por Ley de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo), ha acordado clasificar en la situación de retirado, reserva y pensionado, con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se les señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el Coronel de Infantería don Fernando de Torre y Franco Romero y termina con el Guardia civil José Ballesteros Pedraza.

Lo que de orden del excelentísimo señor Presidente tengo el honor de participar a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de septiembre de 1942.—
El General Secretario, P. S., el Coronel Vicesecretario, José Clemente.

Ilmo. Sr.

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Rango	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que deben empezar a percibirlo		Punto de residencia de los interesados y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar	Fecha de la orden de retiro
					Día	Mes Año		
D. Fernando de Torre y Franco Romero	Coronel	Infantería	Retirado	1.387,50	1	agosto 1942	Castellón	27-7-42 (D. O. 167).
D. José Valls Ortega	Idem	Caballería	Idem	1.387,50	1	junio 1942	Madrid	28-5-42 (D. O. 120).
D. Federico Alvarez de Quevedo y León	T. Coronel	Idem	Idem	1.200,00	1	agosto 1942	Idem	21-7-42 (D. O. 166).
D. Pedro Pílon Teruel	Idem	Inf. Marina	Idem	1.083,33	1	enero 1942	Idem	12-12-41 (D. O. M.ª 293).
D. Luis Sanz de Andino y Pera	Comandante	Idem	Idem	958,32	1	julio 1940	Cartagena	
D. Vicente López Perca	Idem	Idem	Idem	958,32	1	julio 1940	La Coruña	
D. Justo Peral Manso	Archiv. 3.º	O. M.	Idem	1.083,50	1	agosto 1942	Madrid	
D. Manuel Cruz Rodríguez	Capitán	Infantería	Idem	900,00	1	julio 1942	Sevilla	
D. Antonio Martín Alba	Idem	Idem	Idem	900,00	1	agosto 1942	Idem	
D. Anastasio Luis Trallero	Idem	Artillería	Idem	987,50	1	agosto 1942	Madrid	
D. Narciso Herrero Santos	Idem	G. Civl	Idem	562,50	1	novbre. 1940	Soria	
D. Ramón Caneelo Iglesias	Teniente	Infantería	Idem	862,50	1	mayo 1942	La Coruña	
D. Julio Fernández Nieto	Idem	Caballería	Idem	575,00	1	julio 1942	Madrid	
D. Casimiro Roda Diana	Coronel	Artillería	Idem	910,00	1	julio 1942	Cádiz	
D. Manuel María Varela y Vázquez	Csp frag.	Armada	Idem	1.060,00	1	agosto 1941	Idem	
D. Jaime Segalerya Jiménez	Cap. corb.	Idem	Idem	330,00	1	agosto 1941	Málaga	
D. Antonio Martínez Schiaffino	Comandante	Infantería	Idem	675,00	1	septbre. 1941	Valencia	
D. Francisco Arnal Guasch	Idem	Idem	Idem	433,32	1	agosto 1942	Barcelona	
D. Idefonso Herreros Ríos	Idem	Intendencia	Idem	433,32	1	agosto 1942	Idem	
D. José Dávila Parrañas	Idem	S. M.	Idem	433,32	1	agosto 1942	Madrid	
D. Pedro Urquiza Restano	Idem	S. M.	Idem	433,32	1	agosto 1942	Madrid	

D. José Durán Molina	Idem	S. M.	Idem	Idem	277,77	1 marzo 1942	S. C. Tener.	S. G. Tenerife	30-2-42 (D. O. 30).
D. José Rosello Pericás	Idem	G. Civil	Idem	Idem	275,00	1 julio 1941	Barcelona	Barcelona (c)	
D. Egidio Arconada Berzosa	Idem	Idem	Idem	Idem	262,50	1 agosto 1942	Burgos	Burgos	3-7-42 (D. O. 149).
D. Ramón López Rodríguez	Cap. maq.	Armada	Idem	Idem	617,50	1 junio 1941	La Coruña	La Coruña (c)	
D. Salvador Balsalobre López	Cap. prov.	Infantería	Idem	Idem	862,50	1 agosto 1942	Ibiza	Baleares	3-7-42 (D. O. 149).
D. Manuel Carmona Navarro	Idem	Idem	Idem	Idem	900,00	1 julio 1942	S. C. Tener.	S. C. Tenerife	18-6-42 (D. O. 138).
D. Pedro Arribas Ramos	Idem	Artillería	Idem	Idem	900,00	1 julio 1942	Valencia	Valencia	3-7-42 (D. O. 149).
D. Cándido Alonso Carrillo	Idem	G. Civil	Idem	Idem	862,50	1 agosto 1942	Córdoba	Córdoba	27-7-42 (D. O. 168).
D. Manuel Vázquez Chacón	Idem	Infantería	Idem	Idem	862,50	1 agosto 1942	Bádaajoz	Bádaajoz	16-7-42 (D. O. 162).
D. Antonio Chacón Cuadrado	Idem	Idem	Idem	Idem	862,50	1 agosto 1942	Jáen	Jáen	10-7-42 (D. O. 158).
D. José Montes Márquez	Teniente	Idem	Idem	Idem	862,50	1 novbre. 1941	Madrid	D. G. D. (c)	
D. Segundo Cuecas Forero	Idem	Caballería	Idem	Idem	862,50	1 agosto 1942	Bádaajoz	Bádaajoz	11-7-42 (D. O. 157).
D. Luis Alonso López	Idem	Artillería	Idem	Idem	862,50	1 julio 1942	Madrid	D. G. Deuda	24-6-42 (D. O. 143).
D. Antonio Fragnias Díaz	Idem	Ingenieros	Idem	Idem	632,50	1 febrero 1942	Idem	Idem (c)	
D. Maximiano Flores Alonso	Idem	G. Civil	Idem	Idem	825,00	1 julio 1942	Almería	Almería	22-7-42 (D. C. 164).
D. Félix Conde Zancajo	Idem	Idem	Idem	Idem	825,00	1 agosto 1941	Valladolid	Valladolid (c)	
D. José Vázquez Fresneda	Idem	Idem	Idem	Idem	787,50	1 agosto 1942	Avila	Avila	22-7-42 (D. O. 164).
D. Teodoro Alvarez Rodríguez	Idem	Idem	Idem	Idem	787,50	1 agosto 1942	Granada	Granada	22-7-42 (D. O. 164).
D. Félix Arce Guemes	Idem	Idem	Idem	Idem	787,50	1 agosto 1942	Huelva	Huelva	22-7-42 (D. O. 164).
D. Jose Brotons Hidalgo	Idem	Idem	Idem	Idem	787,50	1 agosto 1942	Burgos	Burgos	22-7-42 (D. O. 164).
D. Ezequiel Blanco Blázquez	Idem	Idem	Idem	Idem	787,50	1 agosto 1942	Barcelona	Barcelona	3-7-42 (D. O. 149).
D. Antonio Daza Pérez	Idem	Idem	Idem	Idem	787,50	1 marzo 1942	Salamanca	Salamanca (c)	
D. Joaquín Baños Rodríguez	Idem	Idem	Idem	Idem	750,00	1 agosto 1942	Sevilla	Sevilla	22-7-42 (D. O. 164).
D. Miguel Cantalapedra López	Idem	Idem	Idem	Idem	750,00	1 agosto 1942	Barcelona	Barcelona	22-7-42 (D. O. 164).
D. Valeriano Cano García	Idem	Idem	Idem	Idem	750,00	1 agosto 1942	Avila	Avila	22-7-42 (D. O. 164).
D. Francisco Corrales Mantilla	Idem	Idem	Idem	Idem	750,00	1 agosto 1942	Málaga	Málaga	22-7-42 (D. O. 164).
D. Pedro Cobaleda Pancorbo	Idem	Idem	Idem	Idem	750,00	1 novbre. 1941	Barcelona	Barcelona (c)	
D. Sebastián Paz González	Idem	Idem	Idem	Idem	750,00	1 abril 1942	La Coruña	La Coruña (c)	
D. Nicanor Fernández García	Idem	Idem	Idem	Idem	750,00	1 enero 1942	Salamanca	Salamanca (c)	
D. Antonio Domínguez Méndez	Idem	Idem	Idem	Idem	712,50	1 marzo 1942	Barcelona	Barcelona	23-2-42 (D. O. 47).
D. José Plasencia Torres	Oficial 2.º	O. M.	Idem	Idem	250,00	1 julio 1941	Madrid	D. G. Deuda	
D. Juan Manuel García García	Teniente	Honorario	Pensionado	Idem	500,00	1 abril 1942	Valencia	Valencia	
D. Emilio Cabezas Alonso	Idem	Idem	Idem	Idem	500,00	1 abril 1942	Guadalajara	Guadalajara	
D. Pedro Sánchez Martínez	Idem	Infantería	Retirado	Idem	900,00	1 agosto 1942	Madrid	D. G. Deuda	7-7-42 (D. O. 152).
D. Francisco García Cabanero	Idem	Artillería	Idem	Idem	562,50	1 octubre 1939	Barcelona	Barcelona	15-7-42 (D. O. 158).
D. Santiago García Novoa	Idem	Idem	Idem	Idem	250,00	1 julio 1941	Madrid	D. G. Deuda	
D. Julián Amela Fabregat	Idem	G. Civil	Idem	Idem	750,00	1 agosto 1942	Idem	Idem	22-7-42 (D. O. 164).
D. Antonio Vicente Hernández	Idem	Idem	Idem	Idem	750,00	1 dicbre. 1941	Barcelona	Barcelona (c)	
D. Felipe Rodríguez Marín	Idem	Idem	Idem	Idem	750,00	1 novbre. 1941	Salamanca	Salamanca (c)	
D. Francisco Fuster Fuentes	Oficial 1.º	Carabinero	Idem	Idem	375,00	1 junio 1938	Almería	Almería (d)	
D. José Corés Arevalo	Of. 3.º forp.	C.A.S.T.A.	Reserva	Idem	937,50	1 dicbre. 1941	Cartagena	Cartagena (c)	
D. José Meca Cayuela	1er. maq.	Armada	Retirado	Idem	200,00	1 novbre. 1939	Madrid	D. G. Deuda	
D. José Alvarino Saavedra	3er. maq.	Idem	Idem	Idem	166,66	1 abril 1940	Cartagena	Cartagena (c)	
D. Jesus Rodríguez de la Flor y Solís	Idem	Idem	Idem	Idem	520,83	1 julio 1940	La Coruña	La Coruña (c)	
D. Vicente Lobato Casanova	Auxiliar 1.º	Idem	Idem	Idem	500,00	1 julio 1940	Oviedo	Oviedo (c)	6-2-42 (D. O. 32).
		C.A.S.T.A.	Idem	Idem	541,66	1 marzo 1942	Cádiz	Cádiz	

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Heber que les corres- donde	Fecha en que deben empezar a percibirlo		Punto de residencia de interesados y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar	Fecha de la orden de retiro
					Día	Año		
					Mes	Año		
D. Ricardo Vivancos Mdrda. no	Auxiliar 1.º	C.A.S.T.A.	Retirado	412.50	1	agosto	Cádiz	26-7-41 (D. O. M.ª 171).
D. Emilio Rivas Fernández	Auxiliar 2.º	Idem	Idem	458.38	1	mayo	La Coruña	17-3-42 (D. O. M.ª 66).
D. Gabriel Esteban Carazo	Au. 1.º Art.	Armada	Idem	421.87	1	septiembre	Burgos	7-8-41 (D. O. M.ª 183).
D. Alejandro Pérez Hernández	Au. 1.º Art.	Inf. Marina	Idem	450.00	1	julio	Valencia	15-6-41 (D. O. M.ª 140).
D. Eduardo Lázaro Tudela	Músico 1.º	Idem	Idem	591.66	1	julio	Cartagena	Cartagena (c).
Andrés González Pérez	Cabo fog.	Armada	Idem	318.25	1	diciembre	La Coruña	12-11-1940.
Francisco Muñoz García	Fogonero	Idem	Idem	254.50	1	febrero	Cádiz	20-1-1942.
D. Fermín Fernández Pérez.	Músico 2.º	Música	Idem	525.00	1	octubre	Madrid	6-12-41 (D. O. 277).
D. Abundio de la Fuente	Brigada	G. Civil	Idem	750.00	1	agosto	Huelva	1-8-42 (D. O. 172).
D. Antonio Diaz Mera	Idem	Idem	Idem	750.00	1	agosto	Huelva	1-8-42 (D. O. 172).
D. Eliseo Crespo García	Idem	Idem	Idem	750.00	1	abril	Oviedo	Oviedo (c)
D. Desgracias Gómez Diaz	Idem	Idem	Idem	712.50	1	marzo	Barbatz	Cádiz (c)
D. Arturo García Díaz	Idem	Idem	Idem	712.50	1	diciembre	Madrid	D. G. D. (c)
D. Bepito Andrés Sancho	Idem	Idem	Idem	562.50	1	abril	Valencia	Valencia (c)
D. Jorge Riera Font	Idem	Idem	Idem	562.50	1	abril	Barcelona	Barcelona (c)
D. Antonio Amigo Gutiérrez	Sargento	Idem	Idem	525.00	1	junio	Valle Niza	Málaga
D. Magín Sánchez Velo	Idem	Idem	Idem	225.00	1	junio	Cáceres	Cáceres
Emilio Rubio López	Cabo	Idem	Idem	38.02	1	abril	Albacete	Albacete
Paulino Rubio Proenza	Guardia	Idem	Idem	318.32	1	enero	Salamanca	Salamanca (c)
Lorenzo Arranz Llorente	Idem	Idem	Idem	300.00	1	agosto	Sevilla	Sevilla
Fermín Fernández Duarte	Idem	Idem	Idem	300.00	1	agosto	Cádiz	Cádiz
Antonio Conté Aguilar	Idem	Idem	Idem	300.00	1	agosto	Cádiz	Córdoba (c)
Manuel Alonso Campos	Idem	Idem	Idem	300.00	1	febrero	Córdoba	Zamora
Juan Botella Serrano	Idem	Idem	Idem	240.00	1	agosto	Zamora	Zamora
Eulogio Romero Palacios	Idem	Idem	Idem	240.00	1	agosto	Cádiz	Cádiz
Juan Cabanés Pérez	Idem	Idem	Idem	240.00	1	agosto	Barcelona	Cádiz
Federico Benavent Oltra	Idem	Idem	Idem	240.00	1	agosto	Valencia	Valencia
Salvador Bevia Giner	Idem	Idem	Idem	240.00	1	agosto	Idem	Idem
Antonio Fernández Ruiz	Idem	Idem	Idem	240.00	1	agosto	Alicante	Alicante
Agustín Fúster Vinuesa	Idem	Idem	Idem	240.00	1	agosto	Granada	Granada
Pascual Buendía Campuzano	Idem	Idem	Idem	240.00	1	agosto	Castellón	Castellón
Félix Blanco del Castillo	Idem	Idem	Idem	240.00	1	agosto	Cartagena	Cartagena
Jacinto Bravo Barranco	Idem	Idem	Idem	240.00	1	agosto	Madrid	D. G. Deuda.
Jose Carrasco Gago	Idem	Idem	Idem	240.00	1	agosto	Soria	Soria
Germán Delgado Lara	Idem	Idem	Idem	240.00	1	julio	Cádiz	Cádiz
Enrique Fraga Villares	Idem	Idem	Idem	240.00	1	agosto	Cádiz	Cádiz
Julián Aguilar Ferreira	Idem	Idem	Idem	240.00	1	agosto	Huelva	Huelva
Miguel Fernández García	Idem	Idem	Idem	240.00	1	agosto	La Coruña	La Coruña
Vicente Bolufer Catalá	Idem	Idem	Idem	240.00	1	agosto	Santa Olla	Toledo
Justo Carmona Escobar	Idem	Idem	Idem	240.00	1	agosto	Almería	Almería
Victor Ruiz Diaz	Idem	Idem	Idem	240.00	1	agosto	Huelva	Huelva
Constantino Aroca Pieta	Idem	Idem	Idem	240.00	1	agosto	Las Arenas	Vizcaya
Anacleto Barroso Villarreal	Idem	Idem	Idem	240.00	1	agosto	Valencia	Valencia
Julián Roca Rubio	Idem	Idem	Idem	240.00	1	agosto	Cáceres	Cáceres
Domingo Pérez Salgado	Idem	Idem	Idem	240.00	1	junio	Madrid	D. G. Deuda.

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Ramón Díaz Rábane D. ^a Ramona Tejeiro Díaz	Padres	Inf. Galicia 19 ...	Alférez D. Gerardo Díaz Tejeiro
D. Andrés Risco Cabello D. ^a Petra Caballero Alvarez	Idem	R. Alhucemas 5...	Sargento D. Eusebio Risco Caballero
D. Bruno Lozares Ortiz D. ^a Esperanza Urbina Sáez	Idem	Inf. América 23...	Cabo Angel Lozares Urbina
D. Francisco Corcuera Riaño D. ^a Adelaida del Río Mañero	Idem	M. Flandes 5	Soldado Frumendio Corcuera del Río
D. Darío Chouza Brión D. ^a María Reino García	Idem	Inf. Montaña 7...	Soldado Manuel Chouza Reino
D. Juan Onterial Rodríguez D. ^a Josefa Ríos García	Idem	Inf. Aragón 17 ...	Soldado Cipriano Onterial Ríos
D. Estanislao Hernández Naveira .. D. ^a Eulalia Emérita Gil Cuadrado ..	Idem	Idem	Soldado Rafael Hernández Gil
D. Higinio Gimeno Gimeno D. ^a Melchora Latorre Alde	Idem	Inf. Gerona 18 ...	Soldado Manuel Gimeno Latorre
D. Andrés de Diego del Vall D. ^a María Escudero Vaquerizo	Idem	Inf. América 23...	Soldado Gaspar de Diego Escudero
D. Eugenio Fernández del Cid D. ^a María Remedios Verdejo Fortis ..	Idem	Infantería 25	Soldado Juan Fernández Verdejo
D. José Fernández García D. ^a Amalia Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Angel Fernández Rodríguez
D. Manuel Facal Calvo D. ^a Pilar García Rodríguez	Idem	Inf. S. Quintín 25.	Soldado Vicente Facal García
D. Arturo Hernández de Prado D. ^a Hermenegilda Meana Piñero	Idem	Inf. Montaña 30...	Soldado Manuel Hernández Meana
D. José Mazaira D. ^a Josefa Parada Nuñez	Idem	Inf. Montaña 35...	Soldado Manuel Mazaira Parada
D. Pedro Díaz Lozano D. ^a Saturnina Pérez González	Idem	Infantería 58	Soldado Isidoro Díaz Pérez
D. Francisco Fernández Marchena... D. ^a Carolina Gómez Moyano	Idem	B. Cazadores 259.	Soldado Miguel Fernández Gómez
D. Eusebio López Castellanos D. ^a Bernardina Castellanos Frutero...	Idem	Inf. F. Azules.....	Soldado Lucio López Castellanos
D. Alejandro Herranz Sanz D. ^a Narcisa Torrubbiano Sanz	Idem	Div. F. Negras ..	Soldado Alejandro Herranz Torrubbiano
D. Luis González Pérez D. ^a Josefa Arévalo Lanceta	Idem	F. E. T. Cádiz ...	Falangista Manuel González Arévalo
D. Francisco Tierno Morón D. ^a Salustiana Muñoz Miguel	Idem	F. E. T. Navarra.	Falangista Rufino Tierno Muñoz

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00			29	marzo	1938	Lugo	Damil	Lugo	
3.500,00			3	noviembre	1938	Ciudad Real ...	Saceruela	Ciudad Real	
795,50			3	enero	1938	Burgos	Villanueva Teba...	Burgos	
693,50			15	agosto	1938	Logroño	Leiva	Logroño	
693,50			6	noviembre	1937	La Coruña	Riveira	La Coruña..	
693,50			13	septiembre	1937	Idem	Caramiñal	Idem	
693,50			29	julio	1938	Cáceres	Villa del Campo...	Cáceres	
693,50			31	diciembre	1937	Zaragoza	Fuentes de Jiloca	Zaragoza ...	
693,50			11	enero	1938	Burgos	Torregalindo	Burgos	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926.	19	enero	1938	Granada	Villanueva Mesías.	Granada ...	
693,50			27	diciembre	1938	Lugo	Nullán	Lugo	
693,50			15	marzo	1938	La Coruña	Cundins (Cabana)	La Coruña..	
693,50			19	mayo	1938	Oviedo	Gijón	Oviedo	
693,50			2	noviembre	1938	Lugo	Ferreirúa	Lugo	
693,50			13	diciembre	1936	Salamanca	Aldealengua	Salamanca..	
693,50			3	septiembre	1938	Sevilla	Utrera	Sevilla	
693,50			27	marzo	1938	Toledo	Valmojado	Toledo	
693,50			30	diciembre	1938	Guadalajara ...	Tortuera	Guadalajara	
693,50			8	abril	1937	Cádiz	Puerto. Sta. María	Cádiz	
693,50			24	septiembre	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Fernando Guánchez Rodríguez ... D. ^a Eladia Fariña Vizcaino	Padres	F. E. T. Tenerife.	Falangista Santiago Guánchez Fariña
D. Juan Machín Bueno	Idem	F. E. T. Zaragoza.	Falangista Emilio Machín Urzanqui
D. ^a Emilia Urzanqui Ilarri			
D. Trinidad Agustín del Molino	Idem	Idem	Falangista Lucio Agustín Pardos
D. ^a Rosa Pardos Martín			
D. Teodosio Calzada Castaño	Idem	Rgles. Tetuán 1 ...	Soldado Fernando Calzada Fernández
D. ^a Ana Fernández Blanco			
D. Alejandro Gonzalo Moral	Idem	Legión	Legionario Gerardo Gonzalo García
D. ^a Rosenda García Aceitero			
D. Teófilo de la Cruz Toral	Idem	Idem	Legionario Jacinto de la Cruz Sanz
D. ^a María Sanz Gómez			
D. Manuel Fuertes López	Idem	Div. F. Verdes ...	Soldado Juan Fuertes Mamajón
D. ^a Braulia Mamajón Cabello			
D. Juan Díaz Gómez	Idem	Art. Ligera 10 ...	Soldado Juan Díaz Díaz
D. ^a Emilia Díaz Becerra			
D. Francisco Estévez	Idem	Artillería 48	Soldado Severino Estévez Rocha
D. ^a Benigna Rocha Castro			
D. Francisco Canto Castellano	Idem	6. ^a C. Intendencia.	Soldado Luis Canto Benítez
D. ^a Natividad Benítez Gómez			
D. Manuel Gómez Tortajada	Padre	B. Ametrall. 7 ...	Sargento D. Antonio Gómez Serrano
D. Juan Antonio Albero Carrillo	Idem	F. E. T. Aragón...	Cabo Daniel Albero Labordá
D. Alonso Fernández Fernández	Idem	B. Zapadores 1 ...	Soldado Francisco Fernández Vilches
D. Casimiro Seoane Touceiro	Idem	Inf. América 23...	Soldado Manuel Seoane Lorenzo
D. Segundo Barandela García	Idem	Tercio Sanjurjo ...	Soldado Santos Barandela Fernández
D. Manuel Piña Galiano	Idem	Art. Ligera 3	Soldado Juan Piña Vera
D. Natalio Eguiguren Urbietta	Idem	Artillería 13	Soldado Fermín Eguiguren El'expe
D. Martín Carrasco Torralba	Idem	Avmo. Marruecos.	Soldado José Carrasco López
D. ^a Amelia Bernáldez y Bernáldez ...	Madre	T. Ifni 6	Alferez D. Juan Moreno Bernáldez
D. ^a Victoria del Reino Muñoz	Idem	Legión	Alferez D. Agustín Victoriano del Reino
D. ^a Francisca Lata Espiño	Idem	Caz. Ceuta 7	Soldado Abelardo Sánchez Lata
D. ^a Rosa García Nolla	Idem	B. M. Sicilia 8 ...	Soldado Emilio Martí García
D. ^a Mercedes Rejas Cabeza	Idem	Inf. Gerona 18 ...	Soldado Quirico Puenteadura Rejas
D. ^a María Fernández López	Idem	Infantería 22	Soldado Faustino González Fernández
D. ^a Concepción Franco González	Idem	In. América 23 ...	Soldado José Recamunde Franco
D. ^a Margarita Valerón Pérez	Idem	Infantería 29	Soldado Antonio López Valerón
D. ^a Francisca Domínguez Pérez	Idem	Idem	Soldado Juan Alvarez Domínguez
D. ^a Ermelinda Fernández Valenzuela.	Idem	Infantería 30	Soldado José Fernández Valenzuela
D. ^a Angela Fernández Torres	Idem	Inf. Montaña 35.	Soldado Alfonso Bengochea Fernández
D. ^a Felipa Gutiérrez Cordón	Idem	P. Negras 15	Soldado Manuel Hernández Gutiérrez
D. ^a Susana Itoiz Belzuenugui	Idem	F. E. T. Burgos...	Falangista Cesáreo Elizalde Itoiz
D. ^a Josefa Mola Blanco	Idem	F. E. T. Zaragoza.	Falangista Felipe Martínez Moia
D. ^a Carmen Otero Daporta	Idem	Legión	Legionario Gerardo Varela Otero
D. ^a María Acedo Nogales	Idem	Idem	Legionario Demetrio Lorenzo Acedo
D. ^a Petra Barredo Romero	Idem	Idem	Legionario José Pérez Barrero
D. ^a Pilar Vila Rodríguez	Idem	Artillería M. 29...	Soldado Felisindo Fernández Vila

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pen- sión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			22	enero	1938	Tenerife	Arafo	Tenerife	
693,50			26	septiembre	1936	Zaragoza	Sos	Zaragoza ...	
693,50			16	octubre	1938	Idem	Val de S. Martín	Idem	
1.440,00			19	octubre	1937	Zamora	Tábara	Zamora	
2.106,00			25	diciembre	1938	Guadalajara ...	La Puerta	Guadalajara	
2.106,00			26	junio	1938	Valladolid	Valladolid	Valladolid ...	3
693,50			20	enero	1939	Badajoz	V. de Burguillos...	Badajoz	
693,50			9	enero	1938	Idem	Valencia Ventoso..	Idem	
693,50			8	marzo	1939	Pontevedra	Lérez	Pontevedra..	
693,50	(1)	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	20	marzo	1938	Cádiz	Cádiz	Cádiz	
8.500,00			27	marzo	1938	Valencia Cid...	Castielfabil	V. del Cid...	
795,50			24	marzo	1938	Zaragoza	Puebla de Alfinden	Zaragoza ...	
693,50			8	enero	1937	Sevilla	Morón Frontera ...	Sevilla	
693,50			18	julio	1937	Pontevedra	Silleda	Pontevedra..	4
1.800,00			21	octubre	1936	Avila	Candeleda	Avila	3
693,50			6	agosto	1936	Sevilla	La Luisiana	Sevilla	3
416,10			25	noviembre	1937	Vizcaya	Basauri	Vizcaya	4
416,10			6	julio	1938	Madrid	Madrid	Madrid	5
4.000,00			22	septiembre	1938	Idem	Idem	Idem	3
4.000,00			6	noviembre	1937	Idem	Idem	Idem	3
693,50			19	abril	1938	La Coruña ...	Fervenzas	La Coruña..	4
693,50			16	octubre	1938	Barcelona	Tarrasa	Barcelona ...	
693,50			16	octubre	1937	Soria	Alcozar	Soria	
693,50			20	junio	1938	Santander	Santander	Santander...	
693,50			14	abril	1938	Orense	Pardollán	Orense	
693,50			2	enero	1939	Las Palmas ...	Las Palmas	Canarias ...	
693,50			8	marzo	1939	Orense	Montederramo ...	Orense	
693,50			22	febrero	1938	Vigo	Salvatierra	Pontevedra..	3
693,50			31	octubre	1938	Santander	Colindres	Santander...	
693,50			4	mayo	1937	Badajoz	Barcarrota	Badajoz ...	
693,50			2	octubre	1938	Navarra	Urroz	Navarra ...	
693,50			10	abril	1937	Zaragoza	La Cartuja Baja...	Zaragoza ...	
2.106,00			5	septiembre	1938	Pontevedra	Cambados	Pontevedra..	
2.106,00			22	julio	1938	Badajoz	Torremejía	Badajoz	
2.106,00			25	agosto	1937	Idem	Mérida	Idem	
693,50			22	febrero	1937	Orense	Soto	Orense	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Dolores Guijosa Calvo	Viuda	Art. Ligera 9	Alférez D. Luis Pellicena Bolsa
D. ^a Dolores Aznar García	Idem	Infantería	Alférez D. Mariano Salueña Lucientes
D. ^a Rosalía Campano Jiménez	Idem	Legión	Subteniente D. José Tejero Castro
D. ^a Elena Jiménez Cambreras	Idem	Ingenieros	Alférez D. Aurelio García Llorente
D. ^a Felisa Fouce López	Idem	Inf. Zaragoza 30.	Cabo Constantino Fernández López
D. ^a Guadalupe Gandía Martínez	Idem	Art. Ligera 11	Cabo Miguel Bárcena González
D. ^a Victoria Pilar Vico	Idem	Guardia Civil	Cabo Manuel Cañas García
D. ^a Josefa Ruiz Aragón	Idem	Idem	Cabo Miguel Ruiz Ortega
D. ^a María Carregal Resus	Idem	Inf. Aragón 17	Soldado Emilio Fiel Cancelo
D. ^a Cruz Domínguez Romanos	Idem	Infantería 18	Soldado Bienvenido Balagas Mañas
D. ^a Dolores Acón Palacín	Idem	Infantería 17	Soldado José Alcain Agreda
D. ^a Consolación Fernández García	Idem	B. Fusileros 21	Soldado Cirilo García Pérez
D. ^a Aurora Estrella Brenlla Domínguez	Idem	Inf. Zamora 29	Soldado Manuel Ferreiro González
D. ^a María Ascensión Vigo Santos	Idem	Inf. Montaña 29	Soldado Leopoldo Montecelos Loureiro
D. ^a Inocencia Santa Marta de Prado	Idem	Inf. Montaña 30	Soldado Clemente Reguera Reguera
D. ^a María Alemán Rosales	Idem	Idem	Idem
D. ^a María del Carmen Alemán Alemán	Huérfanos	Infantería 39	Soldado Juan Alemán Santana
D. Alejandro Alemán Santana			
D. ^a María del Pino Núñez Lorenzo	Viuda	Infantería 58	Soldado José Díaz Hernández
D. ^a Dolores Méndez Rouco	Idem	Inf. M. Armas 86.	Soldado Angel López Piñero
D. ^a Trinidad Moreno Serrano	Idem	F. E. T. Burgós	Falangista Policarpo Cano Burgos
D. ^a Nicolasa Alonso Mata	Idem	Idem	Falangista Pascual Hernando Hernando
D. ^a Dolores García Alba	Idem	F. E. T. Castilla	Falangista Jesús Alonso Martín
D. ^a Isabel Almazán Pérez	Idem	F. E. T. Teruel	Falangista Lucas Escriche Lázaro
D. ^a Cesárea Valero Ibáñez	Idem	F. E. T. Zaragoza.	Falangista Justo Viturín González
D. ^a Manuela Palacios Domingo	Idem	Idem	Falangista Martín Sancho Vicente
D. ^a Evarista Matamoros Alvarez	Idem	Legión	Legionario Juan Campo González
D. ^a Antonia Isabel Martín Sánchez	Idem	Idem	Legionario Ramón Acera Martín
D. ^a María García Fernández	Idem	Pque. Art. Burgos.	Soldado Manuel Solares Céspedes
D. ^a María Melus García	Idem	Artillería 22	Soldado Félix Fabro Velilla
D. ^a María Luisa Pardo Romero	Idem	R. Transmisiones.	Soldado Manuel Loureiro Mosquera
D. ^a Antonia Ruiz Lorenzo	Idem	Guardia Civil	Guardia Nicolás Martín García
D. ^a Francisca Romero Camero	Idem	Idem	Guardia Francisco Sánchez Cervantes
D. Manuel Grande Cañedo	Huérfano	Legión	Sargento D. José Grande Morales
D. Amadeo Jaén Rubiales	Huérfanos	Idem	Idem
D. ^a María Jaén Rubiales			Legionario Francisco Jaén Piñero
D. ^a Marcelina María Vidal Díaz	Viuda	Ingenieros	Suboficial D. Alfredo Marco García

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00			25	agosto	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ...	3
4.000,00			6	septiembre	1937	Idem	Idem	Idem	
4.500,00			2	diciembre	1936	Cádiz	Ceuta	Cádiz	7
5.000,00			20	diciembre	1936	Jerez	Jerez Frontera ...	Idem	8
795,50			28	junio	1938	Lugo	Santa Cristina San Román	Lugo	
477,50			24	enero	1938	Burgos	Aguas Cándidas ...	Burgos	8
3.565,00			24	abril	1937	Jaén	Alcalá la Real ...	Jaén	9
3.565,00			24	junio	1936	Granada	Granada	Granada ...	10
693,50			16	enero	1939	Pontevedra	Villagarcía Arosa..	Pontevedra..	3
693,50			16	diciembre	1937	Zaragoza	Ainzón	Zaragoza ...	
693,50			7	septiembre	1937	Idem	Villarroya	Idem	3
693,50			5	abril	1938	Tenerife	Villa de Garafía..	Canarias ...	
693,50			16	julio	1937	La Coruña	Zas	La Coruña..	3
693,50			29	abril	1938	Lugo	Narla	Lugo	
693,50			28	agosto	1938	León	Villamarco	León	11
693,50		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	12	octubre	1937	Las Palmas ...	San Andrés	Canarias ...	
693,50			9	julio	1938	Idem	San Lorenzo	Idem	3
693,50			23	agosto	1938	La Coruña	San Esteban de V.	La Coruña..	
693,50	(1)		7	agosto	1938	Burgos	Covarrubias	Burgos	3
693,50			15	junio	1938	Idem	Hucegas	Idem	
693,50			4	septiembre	1937	Toledo	Cebolla	Toledo	3
693,50			12	julio	1937	Teruel	Albarracín	Teruel	
693,50			3	junio	1937	Zaragoza	Juslibol	Zaragoza ...	3
693,50			5	abril	1938	Idem	S. Martín del Río.	Idem	
2.106,00			10	noviembre	1937	Badajoz	Torremejía	Badajoz	3
2.106,00			29	diciembre	1938	Salamanca	Salamanca	Salamanca..	
693,50			24	junio	1938	Gijón	Villaverde	Orense	3
693,50			30	diciembre	1937	Zaragoza	Frasno	Zaragoza ...	
693,50			30	octubre	1938	La Coruña	Santiso	La Coruña..	12
3.200,00			22	agosto	1936	Granada	Salobreña	Granada ...	13
3.200,00			22	julio	1936	Idem	Granada	Idem	
3.866,00			27	agosto	1936	Málaga	Melilla	Málaga	14
2.106,00			1	diciembre	1936	Cádiz	Jerez Fronteña ...	Cádiz	15
1.915,00		Art. 2º del Decreto número 92 de 2 de diciembre 1936 (B. O. n.º 51) y Orden de Hacienda de 31 agosto de 1940 (B. O. n.º 248).	5	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma o Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Petra Algara Lueches D. ^a Carmen Miranda Calvo	Viuda Idem	Paisano Idem	Militarizado D. Tomás Algara Almarza Militarizado D. Mariano Cases Fúster

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Percibirá la pensión que se le señala desde la fecha que se menciona en la relación hasta el día 26 de diciembre de 1941 en que falleció el recurrente, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento.

4 bis. Percibirá la pensión que se le señala, equivalente al 60 por 100 del sueldo que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, y le será abonada en tanto conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento.

5. Percibirá la pensión que se le señala, equivalente al 60 por 100 del sueldo que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, y le será abonada en tanto conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento.

6. Percibirá la pensión que se le señala en tanto siga declarada por el Juzgado municipal de Primera Instancia, la ausencia provisional de su esposo don Ramón Sánchez Sánchez, y mientras conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento.

7. Se desestima la petición de pensión del sueldo entero que la interesada solicita por haber sido el causante ascendido a Subteniente, por Orden publicada en el suplemento número 86 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de diciembre de 1936, o sea, posterior a la de 1.º de diciembre, en que falleció. Ahora bien, comprendida la misma en la legislación que se cita, se le asigna la pensión que se le señala, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento.

8. Percibirá la pensión que se le

señala, equivalente al 60 por 100 del sueldo que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento.

9. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 6 de diciembre de 1940 («Diario Oficial» núm. 282), por haberse comprobado documentalmente que el causante fué ascendido al empleo de cabo por méritos de guerra, y la percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese percibido a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

10. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 21 de agosto de 1940 («Diario Oficial» número 206), por haberse comprobado documentalmente que el causante estaba en posesión de 100 pesetas anuales como premio de constancia, y la percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese percibido a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

11. Percibirán la pensión que se les señala en la siguiente forma: la mitad, la viuda, en tanto conserve la aptitud legal, y la otra mitad, por partes iguales, a los huérfanos. A doña María del Carmen, en tanto conserve

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50 693,50	(1)	Decreto de 23 de febrero de 1940 («D. O.» número 50) y Orden de 4 de noviembre de 1940 («D. O.» núm. 255).	21	julio	1936	Madrid	Carabaña	Madrid	16
			4	noviembre	1938	Zaragoza	Alcañiz	Zaragoza ...	

la aptitud legal, y a don Alejandro, hasta el día 29 de julio de 1952 en que cumplirá su mayoría de edad. Si alguno de los huérfanos cesare en el percibo de la misma, acrecerá su parte al que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento, todo previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubieran podido percibir a cuenta del presente señalamiento.

12. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 24 de enero de 1942 («Diario Oficial» número 36), por haberse comprobado debidamente que el causante percibía en la fecha de su fallecimiento 100 pesetas anuales como premio de constancia; la percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

13. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 28 de septiembre de 1940 («Diario Oficial» número 286), por haberse comprobado documentalmente que el causante percibía en la fecha de su fallecimiento 100 pesetas como premio de constancia; la percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese percibido a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

14. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Or-

den de 18 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 9), por haberse comprobado documentalmente que el causante estaba en posesión del sueldo que se le señala en la fecha de su fallecimiento, y la percibirá hasta el día 28 de enero de 1947 en que cumplirá su mayoría de edad y de mano de su representante legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese percibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

15. Percibirán la pensión que se les señala por partes iguales. Don Amadeo, hasta el día 1 de abril de 1938, que cumplió la mayoría de edad, y doña María, mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente señalamiento. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la del copartícipe que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento, debiendo percibirla por mano de su madre doña Ana Rubiales Franco.

16. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal.

Madrid, 22 de septiembre de 1942.—
El General Secretario, Juan Herrera.

ORDEN de 25 de septiembre de 1942 por la que se declara con derecho a pensión a don Miguel Jiménez Galán y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, con esta fecha se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («Diario Oficial» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Miguel Jiménez Galán y termina con doña Nieves Santos Oyarzábal, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1942.—
El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr. ...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Miguel Jiménez Galán D.ª Carmen Guerra Fernández	Padres	Aviación	Teniente D. José Jiménez Guerra
D. José Martínez Fernández D.ª Dolores Prada Ortiz	Idem	C. S. Fernando 1	Sargento D. Manuel Martínez Prada
D. Quintín Martín Salamanca D.ª Juliana Arranz Morejón	Idem	Infantería 28	Sargento D. Paulino Martín Arranz
D. Gregorio Nadal Bosque D.ª Petra Gordún Alegre	Idem	F. E. T. Zaragoza	Sargento D. José Nadal Gordún
D. Marcelo Posado Guadián D.ª Juliana Ugidos Franco	Idem	Rgles. Melilla 2	Cabo Leandro Posada Ugidos
D. Juan Muñoz Rodríguez D.ª Dolores Alfonso Martín	Idem	Inf. Lepanto 5	Cabo Antonio Muñoz Alfonso
D. Silvestre Barraca Lanaspá D.ª Ramona Meavilla Bretos	Idem	Inf. Galicia 19	Cabo Silvestre Barraca Meavilla
D. Ignacio Arteaga Ruiz D.ª Daniela García Aguirre	Idem	Inf. América 23	Cabo Javier Arteaga García
D. Vicente López Bejarano D.ª Sofía Tirado Martín	Idem	Infantería 28	Cabo Gregorio López Tirado
D. José Vila Ramírez D.ª Josefa González Romero	Idem	Inf. Burgos 31	Cabo Desiderio Vila González
D. Teófilo Pérez Aimáraz D.ª Asunción García Suárez	Idem	Guardia cival	Cabo Fernando Pérez García
D. Juan Jiménez Nieto D.ª Benita Ramos Vázquez	Idem	Inf. Castilla 3	Soldado Pedro Jiménez Ramos
D. Pedro Fernández Marino D.ª Juana Fernández Cupido	Idem	Idem	Soldado Fernando Fernández Fernández
D. Antonio Bando Gómez D.ª Felicidad Contreras Mañor	Idem	Infantería 6	Soldado Antonio Bando Contreras
D. Lisardo Roldán Mariscal D.ª Carmen López Gutiérrez	Idem	Flechas Negras 15	Soldado José Roldán López
D. Casimiro Navarro Soria D.ª Patrocinio Gil Díez	Idem	Inf. Aragón 17	Soldado Francisco Navarro Gil
D. Eugenio Alcober Faci D.ª Manuela Genzor Morello	Idem	Infantería 18	Soldado Antonio Alcober Genzor
D. Antonio Sarabia Bosa D.ª María Rosa Perna Bizarro	Idem	Legión Inf. S. Marcial 22	Legionario Francisco Sarabia Perna Soldado Manuel Sarabia Perna
D. Agustín Tascón Encalado D.ª Isabel Conde Díez	Idem	Infantería 25	Soldado Mauricio Tascón Conde
D. Manuel Pérez Rapela D.ª Consuelo Ogea Pereira	Idem	Inf. Toledo 26	Soldado José Pérez Ogea

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
5.000,00			25	marzo	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	3
3.500,00			20	abril	1938	Idem	Villanueva Minas.	Idem	4
3.500,00			7	junio	1938	Valladolid	Pedrajas S. Esteb.	Valladolid...	
2.160,00			9	noviembre	1938	Zaragoza	Las Pedrosas	Zaragoza ..	
1.565,00			16	febrero	1937	León	Gimanes Vega	León	
795,50			7	julio	1937	Sevilla	Fuentes Andalucía	Sevilla	3
795,50			24	marzo	1938	Huesca	Loarre	Huesca	
795,50			11	enero	1939	Navarra	Eulate	Navarra ..	
795,50			9	agosto	1938	Cáceres	Valdecañas	Cáceres	
795,50	(f)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	24	noviembre	1938	Pontevedra	Salceda Coselas ...	Pontevedra..	
3.565,00			10	septiembre	1936	Oviedo	Oviedo	Oviedo	5
693,50			12	diciembre	1936	Badajoz	Villafranca Barros	Badajoz	
693,50			7	febrero	1937	Idem	Puebla Calzada ...	Idem	
693,50			7	enero	1939	Huelva	Rociana	Huelva	
693,50			8	febrero	1939	J. Frontera	Jerez Frontera	Cádiz	
693,50			25	agosto	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ...	3
693,50			16	diciembre	1937	Idem	Idem	Idem	
2.106,00			23	julio	1938				
693,50			25	mayo	1938	Badajoz	Villanueva Fresno	Badajoz ...	
693,50			28	octubre	1938	Barcelona	Barcelona	Barcelona...	
693,50			28	marzo	1938	Orense	Canedo	Orense	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Víctor Herráez Isidro D.ª Faustina Pérez Villegas	Padres	Inf. Toledo, 26....	Soldado Eulogio Herráez Pérez
D. Francisco Rueda Rueda D.ª Joaquina Sandoval García	Idem	Infantería 29	Soldado Jesús Rueda Sandoval
D. Fernando Anta Primo D.ª Flora Gómez Primo	Idem	Inf. M. Milán 32.	Soldado Eloy Anta Gómez
D. Manuel Prieto Aguilera D.ª Lucía Torrejón Serrano	Idem	Inf. Cádiz 33	Soldado Juan Prieto Torrejón
D. Santiago Gil Salvador D.ª Marcelina Rol González	Idem	Infantería 35	Soldado José Gil Rol
D. Pedro San Atilano Villaverde ... D.ª Daniela Martínez y Martínez	Idem	Idem	Soldado Félix Atilano Martínez
D. Miguel Maimo Barceló D.ª Esperanza Rigo Vidal	Idem	Inf. Palma 36	Soldado Miguel Maimo Rigo
D. Manuel Bermúdez Díaz D.ª Manuela Sánchez Cruz	Idem	Cz. Canarias 285...	Soldado José Ramón Bermúdez Sánchez
D. Antonio Abizando Pérez D.ª Pilar Loscertales Arnal	Idem	F. E. T. Asturias..	Falangista Antonio Abizando Loscertales
D. Juan Juan Riera D.ª Petra Riera Serra	Idem	F. E. T. Baleares...	Falangista Salvador Juan Riera
D. Julián Heras Jadraque D.ª M.ª de la Cruz Pinel Jadraque...	Idem	F. E. T. Burgos ...	Falangista Santiago Heras Pinel
D. Juan Vert y Vert D.ª Catalina Ferrer Jordá	Idem	F. E. T. Barcelona	Falangista Jaime Vert Ferrer
D. Claudio Jiménez Jiménez D.ª Piedad Gutiérrez Galán	Idem	F. E. T. Toledo ...	Falangista Gregorio Jiménez Gutiérrez
D. José Moreno Ruiz D.ª Dolores Hernández García	Idem	F. E. T. Sevilla ...	Falangista José Moreno Hernández
D. Pedro González Simón D.ª Germana Martínez Zuazo	Idem	F. E. T. Valladolid	Falangista Félix González Martínez
D. Esteban Mayoral Berjes D.ª Josefa Ortiz Cartillo	Idem	F. E. T. Zaragoza..	Falangista Hilario Mayoral Ortiz
D. José Molina Cairós D.ª Margarita Rodríguez Peraza	Idem	Regulares 1	Soldado Valentín Molina Rodríguez
D. Manuel Pérez Marqués D.ª Carmen Fernández González	Idem	Rgles. Ceuta 3 ...	Soldado Ramón Pérez Fernández
D. Francisco González Gómez D.ª Francisca Romero Rivera	Idem	Rgs. Alhucemas 5.	Soldado Rafael González Romero
D. Jesús Ledo Vázquez D.ª Constanca Sánchez de Costa ...	Idem	Legión	Legionario Manuel Ledo Sánchez
D. Manuel Santiago Santiago D.ª Teresa Rodríguez Pazos	Idem	Idem	Legionario José Santiago Rodríguez

Misión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			17	septiembre	1936	Avila	Cepeda de Mora...	Avila	3
693,50			17	marzo	1938	León	El Burgo Ranero..	León	
693,50			22	febrero	1937	Orense	Meda (La Vega)...	Orense	6
693,50			21	septiembre	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
693,50			26	febrero	1938	Cáceres	Madroñera	Cáceres	
693,50			11	julio	1938	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
693,50			23	noviembre	1938	Baleares	Lluchmayor	Baleares	3
693,50			28	agosto	1933	La Coruña ...	Bandoja	La Coruña..	
693,50			11	octubre	1938	Huesca	Santaecina	Huesca	
693,50			17	agosto	1936	Baleares	Manacor	Baleares ..	7
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	10	noviembre	1938	Guadalajara ...	Arbancón	Guadalajara	
693,50			20	agosto	1938	Gerona	Cassá de la Selva.	Gerona	
693,50			7	enero	1939	Toledo	Aldeaencabo Esc.	Toledo	3
693,50			30	marzo	1938	Sevilla	Puebla del Río....	Sevilla	
693,50			7	agosto	1937	Valladolid	Villalón Campos..	Valladolid..	
693,50			26	agosto	1937	Zaragoza	S. Mateo Gállego.	Zaragoza ...	
1.440,00			24	julio	1938	Tenerife	Tegueste	Tenerife	
1.440,00			24	julio	1937	Orense	Oelanova	Orense	
1.440,00			24	julio	1936	Málaga	Melilla	Málaga	8
2.106,00			23	abril	1937	Lugo	Chantada	Lugo	
2.106,00			9	septiembre	1938	Pontevedra	Lourizán	Pontevedra..	3

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Juan García Ríos D. ^a Juana Alarcón Ruiz	Padres	Transmisiones	Soldado Juan García Alarcón
D. Antonio Alberca Bortol D. ^a Laura Fadón Pilo	Idem	Zpdres. Marruecos	Soldado Hermenegildo Alberca Fadón
D. Antonio Díaz Pérez D. José Fernández Gómez D. Serafin Fernández Iglesias	Padre Idem Idem	Infantería 30 Idem Inf. Mérida 35	Soldado Manuel Díez Iglesias Cabo Jesús Fernández Pereira Soldado Ramón González Prada
D. José Escalona Leza D. ^a Felisa Gómez Martín D. ^a Alejandra Perrino Viscasillas	Idem Madre Idem	F. E. T. Logroño... Infantería 29 Rgles. Ceuta 3	Falangista Antonio Jesús Escalona Palacios ... Teniente D. Feliciano Robles Gómez Teniente D. Alejandro Vidal Perrino
D. ^a Cristalina Feijóo Santalices D. ^a Josefa Infante López D. ^a Ana Luque Peláez D. ^a Carmen Barroso Alegre D. ^a Mónica Arteché Renieblas D. ^a Francisca Gómez López D. ^a Sinforosa Leris Martínez	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Mixto Armas 96 ... Czs. Las Navas 2 .. Infantería 7 Ametralladoras 7 .. Infantería 20 Inf. S. Quintín 25 .. Inf. Victoria 28 ...	Cabo Luis Alonso Feijoo Soldado Antonio Pérez Infante Soldado José Quintana Luque Soldado Felipe Díaz Barroso Soldado José Esteban Arteché Soldado Francisco Pereira Gómez Soldado Manuel Pedraza Leris
D. ^a Antonia García Núñez	Idem	Infantería 33	Soldado José Sánchez García
D. ^a Gumersinda Albán Núñez D. ^a Eusebia Domínguez N. D. ^a María Serrano Yuste D. ^a Carmen Aranda Montañó D. ^a Josefa Prieto Santano D. ^a Magdalena Raggio Vázquez D. ^a Remedios Raggio Vázquez	Idem Idem Idem Idem Idem Viuda Idem	Infantería 40 Infantería 58 F. E. T. Teruel ... F. E. T. Sevilla ... Sanidad Regulares 3 Idem	Soldado Manuel Diz Albán Soldado Eusebio García Domínguez Falangista Blas Martín Serrano Falangista Manuel González Aranda Soldado Miguel Salicio Prieto Comandante D. Elías Cortés Quirell Comandante D. José Claudio Vázquez
D. ^a Ana Clavero Ramírez	Idem	Infantería	Alférez D. Antonio Bretones Tuells
D. ^a Asunción Vericat Capafons D. ^a Valentina Ruiz Navarro D. ^a Juana Hernández Santana D. ^a Matea del Río del Río	Idem Idem Idem Idem	Guardia civil Idem Bn. Cazadores 7... Inf. S. Quintín 25 ..	Cabo José Ramón Pla Cabo José Llop Albós Soldado Liborio Pérez Galván Soldado Serafin Maderuelo del Río
D. ^a Teófila Sánchez Díaz D. Joaquín Díaz Sánchez D. ^a Josefa Leonor Díaz Sánchez	Idem Huérfanos... Huérfanos...	Infantería 28	Soldado Domingo Díaz Perulero
D. ^a Hermitas Taboada Agra D. Secundino Rial Taboada D. ^a Abdulia Carmen Rial Taboada ...	Viuda Huérfanos... Huérfanos...	Infantería 29	Soldado Constantino Rial Maña
D. ^a Cayetana Ingelmo Martín D. ^a Dorinda Quiroga Pérez D. ^a María Nieves Alfonso Trujillo ...	Viuda Idem Idem	Inf. Montaña 30... Inf. Montaña 32... Infantería 38	Soldado Joaquín García Sánchez Soldado Isauro González Pérez Soldado Florencio González Alfonso
D. ^a Manuela Pardillos Martín D. Enrique Guijarro Reaj	Idem Huérfano ...	F. E. T. Teruel ... Inf. Granada 6 ...	Falangista Francisco Palmer Ramos Soldado Juan Guijarro Rodríguez

Cantón anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			11	noviembre	1938	Málaga	Mijas	Málaga	
693,50			15	octubre	1937	Zamora	Argañín	Zamora	2
693,50			6	diciembre	1938	Lugo	Castroncelos	Lugo	
795,50			30	diciembre	1937	Idem	Esperela	Idem	
693,50			25	agosto	1936	Orense	Orense	Orense	
693,50			26	septiembre	1937	Logroño	Arnedo	Logroño	9
5.000,00			7	julio	1937	Salamanca	Villanueva Conde..	Valladolid...	10
5.000,00			26	diciembre	1936	Huesca	Ayerbe	Huesca	11
795,50			17	enero	1937	Orense	Celanova	Orense	
693,50			4	septiembre	1938	Sevilla	Montellano	Sevilla	
693,50			29	agosto	1938	Málaga	Villanueva Algaid..	Málaga	
693,50			20	enero	1938	Cáceres	Losar de la Vera...	Cáceres	3
693,50			18	julio	1937	Zaragoza	Monreal de Ariza..	Zaragoza	
693,50			21	junio	1938	Huelva	Isla Cristina	Huelva	
693,50			5	enero	1938	Cáceres	Madrigalejo	Cáceres	
216,10			4	mayo	1938	Cádiz	Vejer Frontera ...	Cádiz	12
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	22	agosto	1936	Pontevedra	Tuy	Pontevedra..	
693,50			8	enero	1937	Madrid	Madrid	Madrid	
693,50			31	diciembre	1936	Teruel	Monreal Campo...	Teruel	
693,50			7	julio	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	2
693,50			29	agosto	1937	Badajoz	Almendralejo	Badajoz	
9.000,00			10	octubre	1937	Cádiz	Ceuta	Cádiz	
9.000,00			9	abril	1937	Idem	Idem	Idem	
1.125,00			19	enero	1937	Idem	Idem	Idem	13
3.565,00			26	diciembre	1937	Castellón	Canet lo Roig	Castellón	
3.565,00			21	febrero	1937	La Coruña	Barcelona	Barcelona...	3
693,50	6	noviembre	1938	Tenerife	La Laguna	Tenerife			
693,50	29	diciembre	1938	Segovia	Clatún	Segovia			
693,50			30	diciembre	1938	Salamanca	Horcajo Median...	Salamanca..	14
693,50			25	mayo	1938	La Coruña	Santiso	La Coruña..	15
693,50			16	noviembre	1938	Salamanca	Campillo Salvatie..	Salamanca..	
693,50			11	marzo	1937	Orense	Vifal	Orense	3
693,50			17	noviembre	1938	Tenerife	Tierra de Costa...	Tenerife	
693,50			2	enero	1937	Teruel	Báguena	Teruel	16
693,50			1	septiembre	1938	Huelva	Huelva	Huelva	17

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Rosa Castaño Jiménez D. Isodoro Castaño Jiménez	Huérfanos...	Legión	Sargento D. Isidoro Castaño Marcos
D. ^a Enriqueta Baena de la Iglesia	Viuda	Infantería	Teniente D. Casimiro Martín Villamor
D. Fernando Valera Demaría D. ^a Mercedes Valera Demaría	Huérfanos...	Intendencia	Teniente D. Augusto Valera Alonso
D. ^a Carmen Prado Castrosín D. ^a Celedonia Vigara García	Viuda Idem	Infantería Guardia civil	Brigada Héctor Arteaga Malvasca Cabo Antonio Moreno Fernández
D. ^a María Teresa Martínez de Bujo Arrese	Idem	Idem	Sargento D. Ciriaco Bendito y Mateo
D. Francisco Barea Pérez D. ^a María Galindo Tenrero	Padres	Art. Costa 1	Soldado Francisco Barea Galindo
D. César Folgado Folgado D. ^a Nieves Santos Oyarzábal	Idem	Art. Pesada 3	Soldado Manuel Folgado Santos

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la Orden de concepción de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) será abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres ya percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por Orden de 23 de octubre de 1940 («Diario Oficial» número 259), por haberse comprobado documentalmente que el causante fué ascendido al empleo de Sargento con antigüedad a la fecha de su fallecimiento. La percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir

por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

5. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de 2.575 pesetas que el interesado percibe como guardia civil retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

6. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen percibido a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 700 pesetas anuales que el recurrente disfruta como cartero rural, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

7. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el

Cuerpo hubiesen podido percibir, o por el señalamiento que se les hizo por Orden de 25 de mayo de 1942 («Diario Oficial» número 136), que queda sin efecto.

8. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir por el Cuerpo a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 3.400 pesetas que el interesado percibe como Conserje del cementerio, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

9. Percibirá la pensión que se le señala, mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiera percibido a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con la de 693,50 pesetas anuales que percibe el recurrente por otro hijo muerto en campaña, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

10. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que a partir de la fecha que figura en la relación haya percibido por la pensión de su esposo.

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
6.865,00		Artículo 2.º del Decreto n.º 92. de 2 de diciembre 1936 (B. O. del E. núm 51) y Orden de Hacienda de 31 de agosto 1940 (B. O. del E. núm. 348).	20	julio	1937	Málaga	Tahuima	Málaga	18
2.500,00			1	septiembre	1936	Idem	Málaga	Idem	19
2.500,00			1	diciembre	1936	Sevilla	Sevilla	Sevilla	20
2.500,00	(1)		19	septiembre	1936	Valladolid	Valladolid	Valladolid...	21
1.732,50			1	septiembre	1936	Córdoba	Belalcázar	Córdoba	22
4.500,00		Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. del E. núm. 549) y Ley de 13 de dicbre de 1940 («D. O.» número 292).	29	julio	1936	San Sebastián.	San Sebastián	Guipúzcoa ..	23
693,50			29	junio	1936	Cádiz	Algodonales	Cádiz	24
693,50			25	julio	1936	Guipúzcoa	Pasajes Ancho	Guipúzcoa...	

11. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiera recibido a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con la pensión de 1.000 pesetas anuales que la interesada disfruta como viuda de un Teniente de la Guardia civil, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

12. Percibirá la pensión que se le señala, equivalente al 60 por 100 del haber que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, en tanto conserve la aptitud legal y estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento.

13. Se desestima la petición de pensión extraordinaria que la interesada solicita, por no estar comprendida en los artículos 66 y 68 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y se le confirma la que le fué concedida con carácter provisional por Orden de 24 de abril de 1941 («Diario Oficial» número 97), y la percibirá en tanto conserve la aptitud legal, haciendo saber a la interesada que contra esta resolución sólo cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo, con arreglo a la Ley de 22 de junio de 1894.

14. Percibirán la pensión que se les señala en la siguiente forma: la totalidad, a la viuda hasta el día 3 de abril de 1940 que contrajo nuevo matrimonio, y a partir de esta fecha, por partes iguales, los huérfanos: doña Josefa, mientras conserve la aptitud legal, y don Joaquín, hasta el día 29 de mayo de 1957, en que cumplirá su mayoría de edad. Si alguno de los huérfanos perdiese la aptitud legal, su parte acrecerá a la del otro que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento, y preva liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen percibido a cuenta del presente señalamiento, y la percibirán por mano de su tutor legal.

15. Percibirán la pensión que se les señala en la siguiente forma: su totalidad, la viuda hasta el día 3 de febrero de 1940 que contrajo matrimonio, y a partir de esta fecha, la percibirán, por partes iguales, los huérfanos: doña Obdulia, mientras conserve la aptitud legal, y don Secundino, hasta el 11 de febrero de 1957, en que cumplirá la mayoría de edad. Si alguno de los huérfanos perdiera la aptitud legal, su parte acrecerá a la del otro que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento, percibiéndola por mano de su tutor, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubieran podido percibir por cuenta del presente.

16. Percibirá la pensión que se le señala desde la fecha que se menciona en la relación hasta el 13 de marzo de 1941, en que cesará por haber contraído segundas nupcias, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento.

17. Percibirá la pensión que se le señala por mediación de su madre, doña María Real Real, hasta el día 3 de diciembre de 1957, que cumplirá su mayoría de edad, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento.

18. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por Orden de 14 de diciembre de 1940 («Diario Oficial» número 5), por haberse comprobado documentalmente que el haber que percibía el causante era superior a la pensión que le fué concedida. La percibirán por partes iguales: doña Rosa, mientras conserve la aptitud legal, y don Isidoro, hasta el 8 de marzo de 1960, que cumplirá su mayoría de edad. Si alguno perdiera el derecho a la pensión, su parte acrecerá a la del otro sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen recibido a cuenta del anterior, que queda anulado.

19. Se confirma con carácter definitivo en el percibo de la que le fué

concedida provisionalmente por Orden de 30 de abril de 1937 («BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 198»), y la percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

20. Se les confirma, con carácter definitivo, en el percibo de la que se les hizo provisionalmente por Orden de 17 de febrero de 1940 («Diario Oficial» número 49), y la percibirán por mano de su tutor, durante su minoría de edad, en la misma forma y condiciones que se indican en el anterior señalamiento.

21. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 31 de enero de 1938 («BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 481»), por haberse comprobado documentalmente que el causante fué ascendido al empleo de Brigada con antigüedad anterior a la fecha de su fallecimiento. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado.

22. Se le confirma, con carácter definitivo, en el percibo de la que le fué concedida con carácter provisional por Orden de 29 de enero de 1940 («Diario Oficial» número 37), y la percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

23. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 15 de marzo de 1940 («Diario Oficial» número 74), por haberse comprobado documentalmente que el causante fué ascendido al empleo de Brigada con antigüedad de 27 de julio de 1936. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

24. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

Madrid, 25 de septiembre de 1942.—
El General Secretario, Juan Herrera.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 3 de octubre de 1942 (rectificada) por la que se nombra para el Juzgado núm. 1, de Málaga, a don Miguel Beltrán Aleo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término.

Habiendo sufrido error la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de octubre de 1942, la anterior Orden, se publica de nuevo debidamente rectificadas.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de Primera Instancia del distrito número 1, de Málaga, de término, en la provincia de Málaga, a don Miguel Beltrán Aleo, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de la expresada categoría y sirve el Juzgado de Loja, donde resulta incompatible. Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de octubre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 7 de octubre de 1942 por la que se concede la inscripción en el Registro y autorización para funcionar en el Ramo de Vida, seguros y reaseguros, y se aprueban las notas técnicas, tarifas y modelo de póliza presentadas a la Compañía Nacional de Seguros «Metrópolis», Sociedad Anónima.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por el Director general de «Metrópolis, S. A.», Compañía Nacional de Seguros, domiciliada en Madrid, a la que se acompaña la documentación exigida por la Ley y Reglamento de Seguros vigentes a los fines de su autorización para funcionar e inscripción en el Registro de Seguros;

Vistos asimismo los informes favorables sobre lo solicitado, emitidos por las Secciones primera, segunda y tercera de la Dirección General de Seguros en orden a las materias de sus respectivas competencias,

Este Ministerio, a propuesta de la dicha Dirección General de Seguros, ha tenido a bien acordar que se inscriba en el Registro especial de seguros creado por el artículo primero de la Ley de 14 de mayo de 1908, a «Metrópolis, S. A.», Compañía Nacional de Seguros, autorizándola para efec-

tuar operaciones de seguros y reaseguros en el Ramo de Vida, aprobando al propio tiempo las notas técnicas y tarifas presentadas siguientes: Seguro temporal; término fijo; vida entera a primas vitalicias y temporales; mixto sobre una y dos cabezas; seguro gratuito y combinado de capital y renta, así como el modelo de póliza a primas vitalicias, por haberse ajustado en su constitución y organización a cuanto preceptúan las disposiciones vigentes sobre el particular.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Director de 9.600 pesetas anuales del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Central del Puig, don José Sarrablo Aguares, pase a prestar sus servicios a la Prisión Provincial de Cáceres, con ocho días de plazo posesorio y derecho a los beneficios marcados en la Orden ministerial de 20 de julio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones,

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de octubre de 1942.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 15 de octubre de 1942 por la que se dispone sea declarada de utilidad pública la obra titulada «Ley penal y procesal sobre contrabando y defraudación, comentada y concordada», de la que es autor el Abogado del Estado don Eugenio Alcalá del Olmo y Santamaria.

Ilmo. Sr.: Ante este Ministerio ha presentado instancia el Abogado del Estado don Eugenio Alcalá del Olmo y Santamaria suplicando se declare de utilidad pública la obra de que es autor denominada «Ley Penal y Procesal sobre contrabando y defraudación, comentada y concordada», y

Resultando que, hecho el examen de la misma, se comprueba que contiene un estudio doctrinal y jurídico de las cuestiones referentes a contrabando y defraudación y la exposición de los preceptos legales que regulan dicha materia;

Considerando que la clasificación ordenada y comentada de cada uno de los artículos contenidos en la Ley Penal y Procesal sobre contrabando y defraudación y la referencia a la jurisprudencia que sobre cada caso ha sido publicada en relación con la interpretación judicial del contenido de los diferentes artículos revela una labor meritoria y competente de la mencionada materia y representa un necesario elemento de consulta en la aplicación de dichos preceptos legales; todo ello implica un trabajo de verdadera utilidad pública, digna de que el Poder público lo reconozca y estime como tal;

En consecuencia,

Este Ministerio de Hacienda ha tenido a bien disponer sea declarada de utilidad pública la obra titulada «Ley Penal y Procesal sobre contrabando y defraudación, comentada y concordada», de la que es autor el Abogado del Estado don Eugenio Alcalá del Olmo y Santamaría, debiendo publicarse esta disposición en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de octubre de 1942.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de lo Contencioso del Estado.

ORDEN de 19 de octubre de 1942 por la que se autoriza a don Enrique Meana Arroyo, concesionario de la línea de autos entre San Felices y Torrelavega, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Enrique Meana Arroyo, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros entre San Felices y Torrelavega, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 6 de agosto último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la re-

caudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándose el tipo gravamen de la escala gradual, reformada, del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 502,25, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 41,85;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en cuarenta pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concederse que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Enrique Meana Arroyo, concesionario de la línea de autos entre San Felices y Torrelavega, para que a partir del 1.º de agosto del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide fijando en cuarenta pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1942.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 23 de octubre de 1942 por la que se deja sin efecto la de 2 del mes actual, por la que se nombraba para la Aduana de Alicante a don José Luna Marin, del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, y disponiendo que el mismo continúe en su anterior destino en la Aduana de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don José Luna Marin, Portero de 2.ª clase de los Ministerios Civiles, electo para la Aduana de Alicante, en la que solicita que, en atención a circunstancias de carácter personal, se deje sin efecto dicho nombramiento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I. ha acordado dejar sin efecto el referido destino y que el expresado funcionario continúe prestando sus servicios en el que actualmente desempeña en la Aduana de Sevilla.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1942.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 20 de octubre de 1942 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Ayudante industrial don Carlos Ramspott Martín.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ayudante Industrial, afecto a la Delegación de Industria de Guadalajara, don Carlos Ramspott Martín, en la que solicita pasar a la situación de excedencia voluntaria.

Visto el artículo setenta y cuatro del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales, en relación con el doce del de Ayudantes, así como el informe favorable del Jefe de la Delegación de Industria de Guadalajara, y llevando el interesado más de un año de servicio activo,

Este Ministerio ha resuelto declarar al Ayudante señor Ramspott Martín en situación de excedencia voluntaria por un tiempo mayor de un año y menor de diez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1942.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 24 de octubre de 1942 por la que se dispone que solamente podrán exportarse a usos industriales la naranja y demás frutas frescas que, a causa de accidentes atmosféricos, plagas, etc., no reúnan las condiciones indispensables para ser consumidas en estado natural.

Ilmo. Sr.: Las disposiciones vigentes en materia de exportación de frutas, especialmente las relativas al comercio de agrios, establecen las normas necesarias para garantizar la calidad y condición de la fruta que se expida al extranjero, en defensa del interés nacional y como medio de prestigiar nuestros productos ante los mercados exteriores.

Respecto a los agrios, sin duda por su gran importancia, están minuciosamente determinadas las normas de exportación, principalmente en el Decreto del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de 4 de octubre de 1935, hoy vigente; pero en tal disposición no se especifica la reglamentación para exportar fruta con destino a usos industriales, ni menos para prevenir que, al amparo de estas actividades, se intente suplantar la fruta comestible por fruta apta solamente para determinadas manipulaciones.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Sólo podrán exportarse, con destino a usos industriales, la naranja y demás frutas frescas que, a causa de accidentes atmosféricos, plagas, etc., no reúnan las condiciones indispensables para ser consumidas en estado natural.

2.º La fruta que se exporte para usos industriales no podrá ir empapelada, y habrá de ser marcada con las palabras «uso industrial».

3.º Los envases que la contengan serán distintos a los habitualmente usados para la exportación de fruta destinada al consumo directo, y deberán ir marcados con tinta negra en los testeros, con las palabras «fruta para la industria de», en español y en el idioma del país de destino indicando la naturaleza de la industria y el lugar de su emplazamiento.

También irán marcadas sobre las tapas con el nombre del exportador y el número que le corresponda en el Registro de Exportadores, no pudiendo llevar ninguna otra marca ni cromado de ninguna especie.

4.º Toda fruta que haya sido rechazada para la exportación por los Servicios de Inspección competentes, a causa de haber resultado impropia para el consumo en fresco, no podrá ser expedida para fines industriales, si previamente no se confecciona con

arreglo a lo prevenido en los apartados que anteceden.

5.º El personal del Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones cuidará del exacto cumplimiento de lo ordenado y sancionará las faltas que contra ello se cometan, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de 4 de octubre de 1935.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1942.—
P. D., el Subsecretario, José M.ª de la Puerta.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 28 de octubre de 1942 por la que se fija la fecha para comenzar la campaña de sacrificio de ganado porcino e industrialización de sus carnes.

Ilmos. Sres.: Llegado el tiempo en que las condiciones de medio son apropiadas para el sacrificio e industrialización del ganado porcino y considerando que existen efectivos de este ganado en condiciones de peso a tal fin, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El sacrificio de ganado porcino e industrialización de sus carnes para la campaña chacinera 1942-43, dará comienzo el día primero de noviembre próximo.

Art. 2.º Las actividades mencionadas en el artículo anterior se llevarán a cabo solamente en los mataderos municipales y en los industriales y fábricas debidamente autorizadas por la Dirección General de Ganadería. El sacrificio domiciliario de cerdos se sujetará a lo que disponga la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, y

Art. 3.º Los precios de los productos y condiciones de industrialización quedan supeditados a lo que se disponga por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y consiguientes efectos.

Madrid, 28 de octubre de 1942.

PRIMO DE RIVERA

Ilmos. Sres. Comisario General de Abastecimientos y Transportes y Director General de Ganadería.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 16 de octubre de 1942 por la que se aprueba el proyecto de las obras de reforma y ampliación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de «San Isidro».

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reforma y ampliación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de «San Isidro», de esta capital, redactado por el Arquitecto don Francisco de A. Fort, e importante 1.048.029,94 pesetas;

Resultando que dichas obras ascienden a lo siguiente: ejecución material, 597.800,67 pesetas; 2 por 100 de honorarios al Arquitecto por formación de proyecto, descontado el 8 por 100, según Decreto de 7 de junio de 1933, 18.359,53 pesetas; otras 18.359,53, de honorarios por dirección de obras; 60 por 100 de la anterior cantidad al Aparejador, 11.015,71 pesetas, y 0,25 por 100 de ejecución material por premio de pagaduría, 2.494,50 pesetas, que hacen el total expresado anteriormente de 1.048.029,94 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado dicho proyecto en sentido favorable a su aprobación;

Resultando que las obras están justificadas, ya que es necesario habilitar dicho Centro a las necesidades de la enseñanza;

Considerando que por hallarse en suspenso el capítulo 5.º de la Ley de Contabilidad y Administración, referente a subastas y concursos, dichas obras pueden llevarse a cabo por el sistema de administración;

Considerando que en la agrupación 10.ª, concepto 1.º del presupuesto extraordinario de gastos de este Departamento, existe crédito para hacer frente a dicho gasto;

Considerando que en 16 de los corrientes la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado en sentido favorable en igual fecha,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha dispuesto aprobar dicho proyecto por su presupuesto total de 1.048.029,94 pesetas; que dichas obras se efectúen por el sistema de administración, abonándose: 500.000 pesetas en el presente ejercicio, con cargo a la agrupación 11.ª y concepto expresados, y el resto de 548.029,94 pesetas, en el año 1943, autorizando al Presidente de la Junta Especial Administrativa Fiscalizadora de las mismas, para que de acuerdo con el Arquitecto pueda realizar las contratas parciales que estime con-

venientes en los diferentes ramos de la construcción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDENES de 17 y 20 de octubre de 1942 por las que se nombra a los señores que se expresan Vicedecanos de las Facultades que se citan, de las Universidades que se determinan.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 14 de septiembre último, eleva el Rectorado de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicedecano de la Facultad de Filosofía y Letras de la mencionada Universidad a don Mariano Usón Sesé, Catedrático de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 14 de septiembre último, eleva el Rectorado de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicedecano de la Facultad de Medicina de la mencionada Universidad a don Valentín Pérez Argilés, Catedrático de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 14 de septiembre último, eleva el Rectorado de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicedecano de la Facultad de Derecho de la mencionada Universidad a don Luis del Valle Pascual, Catedrático de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 14 de septiembre último, eleva el Rectorado de la Universidad de Sevilla, y de conformidad con la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicedecano de la Facultad de Filosofía y Letras de la mencionada Universidad al Catedrático numerario de la misma don Angel Bozal Pérez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago, elevada en cumplimiento de la Orden de 14 de septiembre último y de conformidad con la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicedecano de la Facultad de Ciencias de la referida Universidad a don Tomás Batuecas Marugán, Catedrático de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago, elevada en cumplimiento de la Orden de 14 de septiembre último, y de conformidad con la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicedecano de la Facultad de Derecho de la referida Universidad a don Paulino Pedret Casado, Catedrático de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago, elevada en cumplimiento de la Orden de 14 de septiembre último, y de conformidad con la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicedecano de la Facultad de Medicina de la referida Universidad a don Angel Jorge Echeverry, Catedrático de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago, elevada en cumplimiento de la Orden de 14 de septiembre último y de conformidad con la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicedecano de la Facultad de Farmacia de la referida Universidad a don Jaime González Carreró, Catedrático de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 20 de octubre de 1942 por la que se da corrida de escalas en el escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.

Ilmo. Sr.: Con motivo de haberse concedido por Orden de 14 del actual la excedencia voluntaria al Catedrático de la Universidad de Valencia don Rafael Argüelles López, perteneciente a la quinta categoría del Escalafón de catedráticos numerarios de Universidad, queda vacante una dotación en la expresada categoría, por lo que,

Este Ministerio ha dispuesto se dé la correspondiente corrida de escalas en el mencionado escalafón, y, en su virtud, que ascienda a la mencionada quinta categoría don Germán Ancochea Quevedo, Catedrático de la Universidad de Salamanca, con el sueldo anual de quince mil pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 7 de octubre de 1942 por la que se concede la Medalla al Mérito en el Trabajo, de plata, de segunda clase, a don Antonio Gómez Pavón.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada con fecha 21 de julio último por don Antonio Gómez Pavón, Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo técnico-administrativo de este Ministerio, en solicitud de mejora de su clase de la Medalla de bronce al Mérito en el Trabajo que le fué convalidada por Orden de 25 de junio de 1942;

Resultando que al señor Gómez Pavón le fué concedida la Medalla del Trabajo, de bronce, por Orden ministerial de 15 de noviembre de 1927, atendiendo, entre otros méritos, a la categoría administrativa que ostentaba por aquel entonces de Oficial cuarto a extinguir, cuya condecoración fué objeto de convalidación y canje en virtud de instancia cursada al efecto el día 17 de junio último, a tenor de lo preceptuado en la disposición transitoria única de la Orden de 25 de abril de 1942;

Considerando que la convalidación y canje de los derechos al uso de aquellas recompensas que fueron concedidas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 22 de enero de 1926, no supone o implica una invariabilidad o estancamiento en el disfrute de las Medallas de Trabajo otorgadas dentro de la misma clase y categoría; criterio éste que, por analogía, ya se viene aplicando con carácter general dentro de algunas de las Ordenes de carácter civil o militar, de que al cambiar las circunstancias o categorías que concurren en los interesados, es factible, y de hecho así sucede, que se varíe igualmente la clase o categoría de la condecoración concedida; por consiguiente, al ostentar el señor Gómez Pavón en la actualidad categoría superior a la que dió lugar a dicha recompensa, y ser aquella la de Jefe de Administración de tercera clase, ello es viable que, por analogía y en tal sentido, le sea de aplicación el artículo 13 del vigente Reglamento de la Medalla del Trabajo, aprobado por Orden de 25 de abril de 1942, en el cual se establece un escalonamiento jerárquico de todas aquellas personas que por gozar de una categoría administrativa distinta la condecoración lo será igualmente a tenor de aquella;

Vistas las disposiciones anteriormen-

te citadas y otras de general aplicación.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se le conceda a don Antonio Gómez Pavón la Medalla al Mérito en el Trabajo, de plata, de segunda categoría, con todos los derechos y honores que las disposiciones vigentes determinan, como mejora en la de su clase y categoría, que le ha sido concedida por Orden de 15 de noviembre de 1927, y convalidada, al efecto, por Orden de 25 de junio último.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de octubre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDENES de 7 de octubre de 1942 por las que se dispone el canje de las Medallas de Trabajo concedidas a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Juan Jiménez Quílez, Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Estadística y con residencia en esta capital, solicitando la convalidación de derechos y canje de la Medalla de Trabajo, de bronce, que le fué concedida por Real Orden de 21 de diciembre de 1926;

Considerando que se han cumplido las condiciones y el interesado reúne los requisitos que preceptúa la disposición transitoria del Reglamento aprobado por Orden de 25 de abril del año actual, constanding de manera evidente su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que sea canjeada la Medalla de Trabajo, de bronce, que le fué concedida a don Juan Jiménez Quílez, por la de igual clase y categoría al Mérito en el Trabajo, creada por Decreto de 14 de marzo último, con todos los derechos y honores que consignan las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de octubre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Luis Jordana de Pozas, Comisario del Instituto Nacional de Previsión, con domicilio en esta capital, calle de Claudio Coello, 25, solicitando la convalidación de derechos

y canje de la Medalla de Trabajo, de plata, que le fué concedida por el excelentísimo señor Ministro de Trabajo don Pedro Sangro y Ros de Olano;

Considerando que si bien el interesado se encuentra en la imposibilidad manifiesta de poder acompañar a la referida instancia el correspondiente Diploma justificativo de los derechos que le fueron concedidos en fecha que no puede precisar, por haberle desaparecido durante los registros efectuados en su domicilio particular durante el dominio rojo, y, por otra parte, al extraviarse, por análogas causas, de la Sección correspondiente a este Ministerio el expediente y documentación que podían aclarar y concretar dichos extremos, ello no es obstáculo para poder convalidar dichos derechos, dada la gran relevancia y significación de la personalidad del señor Jordana de Pozas, al ser público y notorio la ostentación de dicha recompensa a que el mismo alude en su escrito, de la referida Medalla de plata de Trabajo, en su categoría de Encomienda;

Considerando que se han cumplido las condiciones y el interesado reúne los requisitos que preceptúa la disposición transitoria del Reglamento aprobado por Orden de 25 de abril del año actual, constanding de manera evidente su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que sea canjeada la Medalla de Trabajo de plata, de primera categoría, que le fué concedida a don Luis Jordana de Pozas, por la de igual clase y categoría al «Mérito en el Trabajo», creada por Decreto de 14 de marzo último, con todos los derechos y honores que consignan las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de octubre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Esteban Gómez Gil, Jefe de Administración civil de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio, solicitando la convalidación de derechos y canje de la Medalla de Trabajo, de plata, de primera clase, que le fué concedida por Real Orden de 7 de abril de 1926;

Considerando que en el interesado concurren y se han cumplido todas las circunstancias y requisitos que exige la disposición transitoria única del Reglamento aprobado por Orden de 25 de abril próximo pasado, habiéndose

justificado su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Esteban Gómez Gil el canje de la Medalla de Trabajo de primera clase que ostenta, por la de igual categoría al «Mérito en el Trabajo» creada por Decreto de 14 de marzo del año actual, con todos los derechos y honores que las disposiciones vigentes prescriben.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de octubre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio,

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Mariano González Rothwos, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de Trabajo e Inspector general de Trabajo supernumerario, con residencia en esta capital, solicitando la convalidación de derechos y canje de la Medalla de plata, de segunda clase, que le fué concedida por Real Orden de 28 de enero de 1930;

Considerando que se han cumplido las condiciones y el interesado reúne los requisitos que preceptúa la disposición transitoria del Reglamento aprobado por Orden de 25 de abril del año actual, habiendo sido depurado y admitido sin sanción como funcionario al servicio del Nuevo Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que sea canjeada la Medalla de Trabajo de plata, de segunda clase, que le fué concedida a don Mariano González Rothwos, por la de igual clase y categoría al «Mérito en el Trabajo» creada por Decreto de 14 de marzo último, con todos los derechos y honores que consignan las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de octubre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio,

ORDEN de 19 de octubre de 1942 por la que se concede la Medalla al mérito en el trabajo, de plata, a don José Arbolí Navarro.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don José Valdés González, Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz), en nombre y re-

presentación de dicha Corporación municipal, en solicitud de concesión de la Medalla de trabajo a favor del Secretario de dicho Ayuntamiento, don José Arbolí Navarro;

Resultando que en sesión celebrada el día 5 de agosto último por la Comisión Gestora de la citada Corporación municipal se acordó por unanimidad solicitar la concesión de la Medalla de plata del trabajo de segunda clase para el Secretario en propiedad de dicho Ayuntamiento, señor Arbolí Navarro, por concurrir en el mismo una constante laboriosidad, fruto de cuarenta y cuatro años de servicios ininterrumpidos, a plena satisfacción de los Ayuntamientos en donde vino actuando como tal funcionario, los cuales le han hecho merecedor en distintas ocasiones de elogiosos votos de gracias, en los que se consignan el agrado y satisfacción por la labor realizada;

Considerando que la creación de la Medalla al mérito en el trabajo, realizada por Decreto de 14 de marzo de 1942, tiene como finalidad primordial la de ensalzar y premiar las cualidades excepcionales que puedan concurrir en aquellos ciudadanos que se estimen acreedores a tan alta recompensa, y, dada la intensa labor llevada a cabo en el desempeño de su cargo profesional por el señor Arbolí Navarro durante cuarenta y cuatro años de servicios ininterrumpidos, labor toda ella atemperada al espíritu de dicho Decreto y, más concretamente, a lo dispuesto en el apartado j) del artículo noveno del Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden de 25 de abril del mismo año, resulta innegable que dicho señor reúne las condiciones y méritos para que se le conceda la condecoración solicitada;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se conceda a don José Arbolí Navarro la Medalla al mérito en el trabajo, de plata, de segunda clase, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del referido Reglamento, toda vez que el cargo que ostenta en la actualidad está equiparado, en razón al sueldo que percibe, a Jefe de Administración Civil, con el disfrute anejo a dicha recompensa de todos los derechos y honores que las disposiciones vigentes determinan.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio,

ORDEN de 19 de octubre de 1942 por la que se concede a don Bartolomé Ponce Rabasa la Medalla al mérito en el trabajo, de bronce.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por las distintas Autoridades de Cabezas Rubias (Huelva), a favor del ex Médico titular de dicho pueblo, don Bartolomé Ponce Rabasa, solicitando la concesión de la Medalla al mérito en el trabajo;

Resultando: Que en escrito fecha 30 de junio último las autoridades civiles, eclesiásticas y militares del pueblo de Cabezas Rubias, integradas por el Alcalde, Jefe local y Secretario de F. E. T. y de las J. O. N. S., Delegado local sindical, Juez municipal, Cura Párroco, Comandante militar, etcétera, solicitaron como justo y merecido homenaje a la persona del ex Médico titular de dicha localidad, don Bartolomé Ponce Rabasa, la Medalla al mérito en el trabajo, de bronce, por la meritísima y prolongada labor que allí realizó durante el transcurso de cuarenta años ininterrumpidos de servicios, durante los cuales dió muestras de una conducta ejemplar digna de encomio, mostrando en todo momento un espíritu de sacrificio y abnegación en el cumplimiento de tan humanitaria misión;

Considerando: Que la Medalla de trabajo creada por Decreto de 14 de marzo de 1942 aspira, como uno de sus fines primordiales, a premiar todas aquellas cualidades excepcionales que concurren en aquellas personas que hayan demostrado en todo momento una constancia en el ejercicio de su profesión habitual y que la hayan ejecutado con un espíritu de sacrificio, desinterés y abnegación, cualidades éstas que de hecho concurren en la persona del señor Ponce Rabasa, como así se acredita de forma evidente a través de la documentación aportada y garantizada al grado máximo por la calidad de las personas peticionarias a que anteriormente se alude;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación y al constatar su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se conceda a don Bartolomé Ponce Rabasa la Medalla al mérito en el trabajo, de bronce, a tenor de lo dispuesto en el apartado j) del artículo noveno del Reglamento aprobado por Orden de 25 de abril de 1942, debiendo ostentar dicha recompensa con todos los derechos y honores que las disposiciones vigentes determinan.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 10 de octubre de 1942 por la que se califica definitivamente la casa barata núm. 3, del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el núm. 6, de la calle del Sil (final de Serrano), de esta capital, solicitada por doña Teresa Villegas Gallifa.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Teresa Villegas Gallifa, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa barata número 3, del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 6, de la calle del Sil (final de Serrano), de esta capital;

Resultando que doña Teresa Villegas Gallifa fué declarada beneficiaria de casa barata, por acuerdo de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, fecha 11 de julio de 1941;

Resultando que la mencionada casa se halla totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del citado Organismo, en 30 de septiembre de 1941;

Resultando que la repetida casa barata fué calificada condicionalmente por Real Orden de 20 de febrero de 1930, habiendo recibido los correspondientes beneficios del Estado, y que la casa barata de que se trata fué adquirida por la solicitante de don Alejandro González y Pereda, por escritura otorgada en Madrid, en 6 de agosto de 1941, ante el Notario don Félix Rodríguez Valdés;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente la casa barata número 3, del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 6 de la calle del Sil (final de Serrano), de esta capital, solicitada por doña Teresa Villegas Gallifa.

ORDEN de 10 de octubre de 1942 por la que se declara desvinculada de don Antonio Somoza de Armas la casa barata núm. 33, del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el núm. 15, de la calle del Urumea (final de Serrano), de esta capital, autorizándole para transferir sus derechos de la misma a don Nicolás Pérez Cobo, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Antonio Somoza de Armas, de Madrid, solicitando la desvinculación y autorización para transferir los derechos de su casa barata núm. 33, del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 15, de la calle del Urumea (final de Serrano), de esta capital;

Resultando que funda su solicitud en la imposibilidad de seguir habitándola por tener que trasladarse, de manera definitiva, a Bilbao, a fin de atender a su quebrantada salud;

Resultando que para justificar este extremo acompaña certificación médica, expedida por el Licenciado don Juan Campos y Martínez;

Resultando que la casa de referencia fué vinculada al peticionario por Orden ministerial de 16 de abril de 1936;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad de los beneficiarios que las habitan quedarán vinculadas a éste, correspondiendo a este Ministerio de Trabajo la desvinculación, si a ello hubiera lugar;

Considerando que los motivos alegados por don Antonio Somoza de Armas pueden estimarse atendibles, y quedan debidamente justificados;

Considerando que por la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, en cumplimiento de las normas establecidas por el Instituto Nacional de la Vivienda, sobre traspasos de casas baratas, ha notificado que el aspirante que figura en primer lugar para adquirir una casa barata de las construídas por dicha Entidad es don Nicolás Pérez Cobo, con domicilio en esta capital;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar desvinculada de don Antonio Somoza de Armas la casa barata número 33, del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 15, de la calle del Urumea (final de Serrano), de esta capital, autorizándole para transferir sus derechos de la misma a don Nicolás Pérez Cobo, de Madrid, siempre que éste reúna la condición legal de beneficiario de casa barata y que el precio de venta no exceda de la tasación que dicha finca tenga en el proyecto aprobado por este Ministerio de Trabajo, no pudiendo el señor Somoza de Armas ser beneficiario de casa barata en Madrid durante un período de dos años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director General del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 10 de octubre de 1942 por la que se declara desvinculada, de don José María Peñaranda Barea, la casa barata parcela 9, de la manzana 5.ª, tipo G., del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Ciudad Jardín Alfonso XI», señalada hoy con el núm. 7, de la calle del Sol, de la Colonia «Los Rosales», de Chamartín de la Rosa (Madrid), autorizándole para transferir sus derechos de la misma a don Ramón Llach Pou, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José María de Peñaranda Barea, de Madrid, solicitando la desvinculación y autorización para transferir los derechos de su casa, parcela 9, de la manzana quinta, tipo G. del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Ciudad Jardín Alfonso XI», señalada hoy con el número 7 de la calle del Sol, de la Colonia «Los Rosales», de Chamartín de la Rosa, de esta capital;

Resultando que funda su solicitud en la imposibilidad de seguirla habitando por habersele otorgado la concesión de dos casas gemelas, por familia numerosa;

Resultando que la casa de referencia fué vinculada al peticionario por Orden Ministerial fecha 21 de febrero de 1940;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad de los beneficiarios que las habitan, que-

darán vinculadas a ésta, correspondiendo a este Ministerio acordar la desvinculación, si a ello hubiera lugar;

Considerando que los motivos alegados por don José María Peñaranda Barea pueden estimarse atendibles y quedan debidamente justificados;

Considerando que por la Cooperativa de Casas Baratas «Los Rosales», en cumplimiento de las normas establecidas por el Instituto Nacional de la Vivienda, sobre trasposos de casas baratas, ha notificado que el aspirante que figura en primer lugar para adquirir una casa barata de las construidas por dicha entidad es don Ramón Llach Póu, con domicilio en esta capital;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar desvinculada de don José María Peñaranda Barea la casa barata parcela 9, de la manzana 5.ª tipo G, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Ciudad Jardín Alfonso XI», señalada hoy con el número 7 de la calle del Sol, de la Colonia «Los Rosales», de Chamartín de la Rosa (Madrid), autorizándole para transferir sus derechos de la misma a don Ramón Llach Póu, de esta capital, siempre que éste reúna la condición legal de beneficiario de casa barata y que el precio de venta no exceda de la tasación que dicha finca tenga en el proyecto aprobado por este Ministerio de Trabajo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Vivienda.

ORDEN de 10 de octubre de 1942 por la que se declara vinculada a doña Marina Tripaldi Jiménez Herrera la casa barata núm. 8 de la calle del Conde de Cifuentes, calle número 6, del proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares Méndez, de Granada.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Marina Tripaldi Jiménez Herrera, de Granada, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 8 de la calle del Conde de Cifuentes, calle número 6 del proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares y Méndez, de dicha capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el

pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Granada, a 14 de noviembre de 1935, ante don Antonio García Trevijano bajo el número 1.865 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Granada;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 15 de julio de 1929, ante don Camilo Avila y Fernández de Henestrosa, asciende a pesetas 14.432,47, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Marina Tripaldi Jiménez Herrera la casa barata y su terreno número 8 de la calle del Conde de Cifuentes, calle número 6 del proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares y Méndez, de Granada, que es la finca número 17.086 del Registro de la Propiedad de Granada, libro 659 de la ciudad, inscripción segunda, folio 39, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier Entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 14 de noviembre de 1935, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 14 de octubre de 1942 por la que se califica definitivamente la casa económica situada en la parcela 10, manzana 10, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», señalada hoy con el núm. 17, de la calle del Tambre, de esta capital, solicitada por don José María Alférez Maruri.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José María Alférez Maruri, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa económica, construida en la parcela 10, manzana 10, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», señalada hoy con el número 17 de la calle del Tambre, de esta capital;

Resultando que don José María Alférez Maruri fué declarado beneficiario de casa económica por acuerdo de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda fecha 3 de abril de 1940;

Resultando que la mencionada casa se halla totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección, realizada por la Sección Técnica del mencionado Organismo con fecha 5 de noviembre de 1941;

Resultando que la repetida casa económica fué calificada condicionalmente por Orden ministerial de 29 de septiembre de 1933, a los solos efectos de exenciones tributarias, y la casa económica de que se trata fué construida por el solicitante a sus expensas sobre la parcela de terreno que adquirió a don Gregorio Iturbe en escritura otorgada en 11 de diciembre de 1935, según así se desprende de la escritura de declaración de obra nueva otorgada por el Notario de esta capital don Florencio Porpeta Clérigo en 6 de septiembre de 1941 bajo el número 688 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que se determinan en los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente la casa económica situada en la parcela 10, manzana 10, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», señalada hoy con el número 17 de la calle del Tambre, de esta capital, solicitada por don José María Alférez Maruri.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 16 de octubre de 1942 por la que se descalifica la casa barata y su terreno núm. 149 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el núm. 24, de la calle de Basilio Paraiso (Fuente del Berro), de esta capital, solicitada por doña Encarnación Sánchez Arjona y Sánchez Arjona.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Encarnación Sánchez Arjona y Sánchez Arjona, de Madrid, solicitando la descalificación de su casa barata núm. 149 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 24, de la calle de Basilio Paraiso (Fuente del Berro), de esta capital;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 29 de enero de 1925, con arreglo al Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1934, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando que la indicada casa, cuya descalificación se solicita, se encuentra hipotecada a favor de Estado, para responder del préstamo y prima, que como beneficio recibió del mismo;

Considerando que las casas calificadas de baratas podrán ser descalificadas a instancia de parte interesada, conforme determina el artículo 40 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1934;

Considerando que la solicitante adquirió la propiedad de la casa por herencia de su señora madre, según escritura de 7 de julio de 1934, otorgada en Madrid, ante don Cándido Casanueva y Gorjón, bajo el núm. 1.682 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que la calificación de una casa barata lleva aparejada la devolución o reintegro al Estado de los beneficios de préstamo y prima recibidos por la misma, que en el presente caso asciende en total a 18.103,47 pesetas, cantidad ingresada en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda el día 26 de septiembre de 1942;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata y su terreno número 149, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 24, de la calle de Basilio Paraiso (Fuente del Berro), de esta capital, solicitada por doña Encarnación Sánchez Arjona y Sánchez Arjona, debiendo cesar las exenciones de que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto deberá ponerse ésta en conocimiento del señor Delegado de Hacienda, Diputación Provincial y Ayun-

tamiento de Madrid, a fin de que la misma satisfaga, desde esta fecha, todos los impuestos y arbitrios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 16 de octubre de 1942 por la que se declara vinculada a don Rafael Morales Ramirez la casa barata y su terreno núm. 5 de la calle del Marqués de Los Vélez, calle número 7, del proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares, de Granada.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Rafael Morales Ramirez, de Granada, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 5, de la calle del Marqués de Los Vélez, calle número 7, del proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares, de Granada;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Granada a 14 de agosto de 1940, ante don Bruno Rafael Juristo Crespo, bajo el número 405 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Granada;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso y según escritura de 15 de julio de 1929, ante don Camilo Avila y Fernández de Henestrosa, asciende a 14.432,47 pesetas, más las costas e intereses de 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Rafael Morales Ramirez la casa barata y su terreno, número 5, de la calle del Marqués de Los Vélez, calle número 7, del proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares, de Granada, que es la finca número 17.074 del Registro de la Pro-

piedad de Granada, libro 658 del Ayuntamiento, folio 220a, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 14 de agosto de 1940, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 16 de octubre de 1942 por la que se declara vinculada a don Gabriel Gómez Rodríguez la casa barata núm. 14 de la calle de Martín Bohorques, calle núm. 5, del proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares, de Granada.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Gabriel Gómez Rodríguez, de Granada, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 14 de la calle de Martín Bohorques, calle número 5 del proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares, de Granada;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Granada a 22 de junio de 1940 ante don Antonio García Trevijano, bajo el número 780 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Granada;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 15 de julio de 1929 ante don Camilo Avila y Fernández do

Henestrosa, asciende a 14.432,47 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Gabriel Gómez Rodríguez la casa barata y su terreno número 14 de la calle de Martín Bohorques, calle número 5 del proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares, de Granada, que es la finca número 17.112 del Registro de la Propiedad de Granada, tomo 1.605, libro 659, de Granada, folio 195, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 22 de junio de 1940, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 16 de octubre de 1942 por la que se declara vinculada a don Agustín Robles Fernández la casa barata y su terreno núm. 5, del proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares, señalada hoy con el número 5, de la calle de Martín Bohorques, de Granada.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Agustín Robles Fernández, de Granada, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 5, del proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares, señalada hoy con el número 5 de la

calle de Martín Bohorques, de Granada;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Granada, a 14 de agosto de 1940, ante don Bruno Rafael Juristo Crespo, bajo el número 407 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Granada;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso y según escritura de 15 de julio de 1929, ante don Camilo Avila y Fernández de Henestrosa, asciende a 14.432,47 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Agustín Robles Fernández la casa barata y su terreno, número 5 del proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares, señalada hoy con el número 5, de la calle de Martín Bohorques, de Granada, que es la finca número 17.103 del Registro de la Propiedad de Granada, libro 659 del Ayuntamiento, folio 142, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 14 de agosto de 1940, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 19 de octubre de 1942 por la que se califica definitivamente la casa barata núm. 77, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el núm. 9, de la calle de Aralar (Colonia Fuente del Berro), de esta capital, solicitada por don Desiderio Hermoso Martín.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Desiderio Hermoso Martín, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa barata número 77 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 9 de la calle de Aralar, Colonia de la Fuente del Berro, de esta capital;

Resultando que don Desiderio Hermoso Martín fué declarado beneficiario de casa barata por Real Orden de 19 de noviembre de 1926;

Resultando que la mencionada casa se halla totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 13 de octubre de 1942;

Resultando que la ya repetida casa barata fué calificada, condicionalmente por Real Orden de 29 de enero de 1925, habiendo recibido los correspondientes beneficios del Estado, y que la casa barata de que se trata fué adquirida por el solicitante de la expresada Cooperativa por escritura otorgada en Madrid a 14 de junio de 1928, ante el Notario don Cándido Casanueva y Gorjón;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente la casa barata número 77 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 9 de la calle de Aralar (Colonia Fuente del Berro), de esta capital, solicitada por don Desiderio Hermoso Martín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 19 de octubre de 1942 por la que se declara desvinculada, de don Antonio Gutiérrez Mantecón, la casa barata núm. 42, del proyecto aprobado a la Cooperativa «Los Previsores de la Construcción, S. A.», señalada hoy con el núm. 3, de la calle de Juan de Jáuregui (Colonia del Retiro), de esta capital, autorizándole para transferir sus derechos de la misma a doña Balbina Vallejo Fernández, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Antonio Gutiérrez Mantecón, de Madrid, solicitando la desvinculación y autorización para transferir los derechos de su casa número 42 del proyecto aprobado a la «S. A. Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con el número 3 de la calle de Juan de Jáuregui, de esta capital;

Resultando que funda su solicitud en la imposibilidad de seguir habitándola, por tener que trasladarse y residir fuera de Madrid, dado su estado de salud;

Resultando que para justificar este extremo acompaña certificación médica, expedida por el Licenciado don Calixto González de Quevedo y Monfort;

Resultando que la casa de referencia fué vinculada al peticionario por Orden ministerial de 4 de abril de 1941:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad de los beneficiarios que las habiten, quedarán vinculadas a éste, correspondiendo a este Ministerio de Trabajo la desvinculación, si a ello hubiera lugar;

Considerando que los motivos alegados por don Antonio Gutiérrez Mantecón pueden estimarse atendibles y quedan debidamente justificados;

Considerando que por la «S. A. Los Previsores de la Construcción», en cumplimiento de las normas establecidas por el Instituto Nacional de la Vivienda, sobre traspasos de casas baratas, ha notificado que el aspirante que figura en primer lugar para adquirir una casa barata de las construidas por dicha entidad es doña Balbina Vallejo Fernández, con domicilio en Avendaño, número 8, de esta capital;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha dispuesto declarar desvinculada de don Antonio Gutiérrez Mantecón la casa barata número 42 del proyecto aprobado a la «Sociedad Anónima Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con el número 3 de la calle de Juan de Jáuregui (Colonia del Retiro), de esta capital, autorizándole para transferir sus derechos de la misma a doña Balbina Vallejo Fernández, siempre que ésta reúna la condición legal de beneficiaria de casa barata y que el precio de venta no exceda de la tasación que dicha finca tenga en el proyecto apro-

bado por este Ministerio de Trabajo, no pudiendo el señor Gutiérrez Mantecón ser beneficiario de casa barata en Madrid durante un período de dos años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDENES de 19 de octubre de 1942 por las que se declaran vinculadas a los señores que se citan las casas baratas que se mencionan, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Luis Solé Sánchez, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado, correspondiente a la casa barata número 7, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 3, de la calle de Manuel Domínguez, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid, a 8 de julio de 1942, ante don Julio Nieto Carrón, bajo el número 514 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 1.º de octubre de 1926, ante don Jesús Castro, asciende a pesetas 19.742,66, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Luis Solé Sánchez la casa barata y su terreno número 7, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 3, de la calle de Manuel Domínguez, de esta capital, que es la

finca núm. 3.331 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 674, libro 151 de la sección primera, folio 26, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido, de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de 50 años, a contar desde el 7 de febrero de 1933, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la investigación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Francisco Jiménez del Pozo, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 49 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 3 de la calle de Domingo Fontán, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Madrid, a 14 de noviembre de 1940, ante don Juan Castrillo Santos bajo el número 740 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 27 de noviembre de 1928, ante don Jesús Cronas, asciende a 19.582,36 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del

beneficiario que las ocupa quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Francisco Jiménez del Pozo la casa barata y su terreno, número 49 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 3 de la calle de Domingo Fontán, de esta capital, que es la finca número 3.823 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 701, libro 170 de la sección primera, folio 100, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 31 de julio de 1936, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Otilio Simón Cerezo, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 130 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 5 de la calle de Andrés Bello, de esta capital.

Resultando: Que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 13 de agosto de 1942, ante don Cándido Casanueva y Gorjón, bajo el número 1.624 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando: Que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 1.º de octubre de 1926, ante don Jesús Castro, asciende a pesetas 18.066,95, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando: Que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupa, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Otilio Simón Cerezo la casa barata y su terreno, número 130 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 5 de la calle de Andrés Bello, de esta capital, finca núm. 3.572 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 686, libro 160 de la sección primera, folio 45, vuelto, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 7 de febrero de 1929, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María Olivia Revuelto Revuelto, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que rea-

lice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado, correspondiente a la casa barata número 195 del proyecto aprobado a la S. A. «Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con el número 4 de la calle de Francisco Victoria, de esta capital;

Resultando: Que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid, a 15 de junio de 1942, ante don Julio Nieto Carrión, bajo el número 442 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando: Que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 20 de junio de 1930, ante don Fidel Martínez Alcayna, asciende a 17.679,22 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando: Que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupa, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña María Olivia Revuelto Revuelto, la casa barata y su terreno, número 195 del proyecto aprobado a la S. A. «Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con el número 4, de la calle de Francisco de Victoria, de esta capital, finca núm. 4.430 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 737, libro 191 de la sección primera, folio número 66, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 12 de julio de 1934, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 21 de octubre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Rosario Martínez Gil, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 134 del proyecto aprobado a la S. A. «Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con el número 7 de la calle de Viera y Clavijo, de esta capital;

Resultando: Que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid, a 12 de junio de 1936, ante don Tomás del Hoyo y G. del Olmo, bajo el número 794 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando: Que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 29 de junio de 1930, ante don Fidel Martínez Alcayna, asciende a 18.139.11 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando: Que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupa, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924,

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Rosario Martínez Gil, la casa barata y su terreno, número 134, del proyecto aprobado a la S. A. «Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con el número 7, de la calle de Viera y Clavijo, de esta capital, que es la finca número 4.369 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 763, libro 190 de la sección primera, folio 9, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan

obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 12 de junio de 1936, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 21 de octubre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 15 de octubre de 1942 por la que se nombra, con carácter definitivo, para el curso 1942-1943 al Director, Secretario y Profesores de la Escuela Social de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Escuela Social de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter definitivo durante el presente curso 1942-1943, al Director, Secretario y Profesores de la referida Escuela, en la forma que a continuación se expresa:

Director: D. Antonio Aunós Pérez.

Secretario: D. Jaime M. Mans Puigarnau.

Profesores titulares:

Don Eusebio Díaz Morera, de Organización del Estado español.

Don Renato Llanas de Niubó, de Doctrina y Derecho Político del Movimiento e Historia Social.

Don Pedro Arnalot Sansa, de Geografía Económica.

Don Francisco Lasplatas Olivé, de Derecho del Trabajo. 1.º y 2.º cursos.

Don Antonio Aunós Pérez, de Política Social y Derecho Sindical y Corporativo.

Don Pedro Viñas Cañadó, de Prevención y Seguros Sociales.

Don Isidro Rius Sintés, de Organización Científica y Seguridad en el Trabajo.

Don Pedro Gual Villalbí, de Política Económica.

Don Juan Mon Pascual, de Derecho Procesal del Trabajo.

Don Pedro Font Puig, de Problemas de Sociología.

Don Francisco Guasch Balart, de Historia de la Cultura.

Don Francisco Montalvo Arrieta, de Mutualidad y Cooperación.

Don Jaime Mans Puigarnau, de Política Social Agraria.

Profesores auxiliares:

Don Miguel Sastre Hinojosa.

Don Mariano Pañellas Casas.

Don Baldomero Cordá Rionart.

Profesor de idiomas:

Don Ricardo Ratti Kameke.

El personal mencionado percibirá sus haberes con cargo al capítulo 2.º, artículo 2.º, grupo 1.º, concepto 6.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 21 de octubre de 1942 por la que se da de baja en el Registro de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo a la «Caja de Seguros Mutuos contra Accidentes» y de alta en el mismo a la «Caja de Seguros Reunidos».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del Director-Gerente y Consejero-Delegado, respectivamente, de la Caja de Seguros Mutuos contra Accidentes y de la Caja de Seguros Reunidos, S. A., domiciliadas en Madrid, en súplica de que la primera cause baja en el Registro de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo, y la segunda alta en el mismo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la anterior; y

Resultando que las citadas entidades han cumplido lo dispuesto en la vigente legislación sobre accidentes del trabajo;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales;

Considerando que la documentación presentada se ajusta a lo dispuesto en los Reglamentos de 25 de agosto de 1931 y 31 de enero de 1933;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica de este Departamento, disposiciones citadas, Ley de 14 de mayo de 1908, Reglamento de 2 de febrero de 1912 y demás preceptos de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y accediendo a lo solicitado, ha dispuesto que la Caja de Seguros Mutuos contra Accidentes, domiciliada en esta capital, cause baja en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras

de Accidentes del Trabajo y alta en el mismo la Caja de Seguros Reunidos, S. A., siendo autorizada para operar en los Ramos de Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura y haciéndose cargo de todo el activo y pasivo de la primera entidad, quedando obligada a dar cumplimiento a lo que dispone la Ley de 14 de mayo de 1908, Reglamento de 2 de febrero de 1912 y Ley de 8 de mayo de 1942.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de octubre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 23 de octubre de 1942 sobre julio del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía Telefónica Nacional de España.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 28 de septiembre de 1942 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía Telefónica Nacional de España sobre revocación o subsistencia de acuerdo de la Presidencia del Consejo de Ministros denegando, por silencio administrativo, el recurso interpuesto por la citada Compañía de fallo del Ministerio de Trabajo de 21 de noviembre de 1932, en juicio sobre reclamación de doña Josefa Zandundo por despido, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que, con anulación de la sentencia dictada en este pleito por el Tribunal Supremo marxista de Barcelona en 20 de agosto de 1938, debemos declarar y declaramos fenecido el presente recurso, ratificando y manteniendo así lo ya acordado por auto de 23 de enero del corriente año, quedando, en consecuencia, firme y subsistente la resolución impugnada.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales

Rectificación al anuncio de convocatoria del concurso-oposición a una plaza de Médico de Sala del Instituto Oftálmico Nacional.

Habiéndose padecido error en el anuncio de la convocatoria del concurso-oposición a una plaza de Médico de Sala del Instituto Oftálmico Nacional, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de los corrintes, se rectifica en el sentido de que dicha plaza está consignada en el presupuesto vigente con el sueldo anual de 5.000 pesetas y no con la gratificación anual de 4.000 pesetas, como equivocadamente se decía.

Madrid, 26 de octubre de 1942.—El Director general, Manuel M. de Tena.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso de traslado entre Secretarios de Juzgados Municipales propietarios, clase A), la vacante que se menciona.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden de 8 de junio de 1940, en relación con el artículo 3.º del Decreto orgánico de 31 de enero de 1934, se anuncia a concurso de traslado la Secretaría del Juzgado Municipal número 9 de Barcelona que se halla vacante en el día de la fecha, por defunción de don Rafael Millás Horta, que la servía, y que ha de proveerse por antigüedad en la categoría de Secretarios de Juzgados Municipales propietarios de la clase a), conforme a lo establecido en el artículo 4.º del mencionado Decreto orgánico.

Los Secretarios concursantes elevarán a este Centro directivo, por conducto de la Audiencia Territorial respectiva, en el plazo de ocho días hábiles, las correspondientes instancias en solicitud de la mencionada vacante, debiendo acreditar su cualidad de Letrado.

Dichas instancias irán acompañadas de una declaración jurada de no ha-

ber pertenecido a la Masonería ni a ningún partido u organización del Frente Popular con anterioridad al Movimiento.

Asimismo deberán acompañar el documento acreditativo de hallarse debidamente depurados o en trámite de depuración, de cuyo resultado dependerá la consolidación de los derechos que puedan adquirir en este concurso.

Madrid, 21 de octubre de 1942.—El Director general de Justicia, Alejandro Gallo.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Tribunal de oposición libre para la plaza de Profesor numerario del Grupo 11.º, vacante en la Escuela Superior de Trabajo de Tarrasa

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dicha plaza.

Por acuerdo del Tribunal, se cita a los señores opositores para la plaza de Profesor numerario del Grupo 11.º (Química aplicada al tejido), vacante en la Escuela Superior de Trabajo de Tarrasa, para el día 25 de noviembre de 1942, a las cuatro de la tarde, en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid, para su presentación y comienzo de los ejercicios.

El cuestionario que regirá esta oposición libre estará a disposición de los señores opositores en la Secretaría de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid, a partir del 5 de noviembre.

Madrid, a 24 de octubre de 1942.—El Presidente del Tribunal, D. Blaukart.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Declarando caducada la concesión hecha a favor de don José María Guiral Palacio para aprovechamiento de aguas del río Alcanadre, en términos de Junzano, Abiego y Las Cellas (Huesca).

Visto el expediente de caducidad incoado por la Jefatura de Aguas de la cuenca del Ebro, de aprovechamiento de aguas para producción de fuerza del río Alcanadre, en término municipal de Junzano, Abiego y Las Cellas

(Huesca), cuya concesión se otorgó a don José María Guiral Palacio por R. C. de 24 de noviembre de 1927;

Resultando que el referido aprovechamiento fué clasificado por la Jefatura de Aguas de la cuenca del Ebro en el grupo F (concesiones incursas en causa de caducidad), de acuerdo con el Decreto de 5 de mayo de 1941, por no haber ejecutado obra a pesar del tiempo transcurrido, por cuyo motivo la Dirección general ordenó con fecha 11 de febrero del corriente año se le incoase expediente de caducidad;

Resultando que por la referida Jefatura de Aguas se dió traslado de la expresada Orden al concesionario, con fecha 19 de febrero próximo pasado, para su conocimiento y para que en el plazo de veinte días expusiera lo que estimara oportuno;

Resultando que el concesionario acusó recibo de la misma con fecha 24 del citado mes, sin que, transcurrido el plazo marcado, haya presentado alegación ninguna;

Considerando que de todo lo expuesto se desprende el incumplimiento de las condiciones de la concesión, al no haber comenzado las obras, no habiendo tampoco alegado en el expediente de caducidad motivo de descargo de tal incumplimiento, por lo que, conforme a los artículos 158 de la Ley de Aguas y quinto del Decreto de 5 de mayo de 1941, procede declarar la caducidad de la concesión;

Considerando que el Ingeniero Jefe de Aguas, al remitir el expediente, propone sea caducada la concesión, y con cuya propuesta se halla conforme la Asesoría en su informe, con las consecuencias que para casos semejantes señalan las vigentes disposiciones legales,

Esta Dirección General ha resuelto declarar la caducidad de esta concesión, quedando a beneficio del Estado la fianza, si ésta se hubiese constituido, y declarando libre el tramo de río a que afecta, haciendo la Dirección General de Obras Hidráulicas uso de la facultad discrecional que, respecto al informe del Consejo de Obras Públicas, le confiere el Decreto de 12 de julio de 1940.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes, debiendo dar traslado de ésta a la Delegación de Hacienda, con reseña del resguardo de la fianza constituida en la Caja General de Depósitos, si ésta lo hubiese sido, a los efectos de incautación de la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1942.—El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Declarando caducada la concesión hecha a favor de «Minas de Serveto, S. A.» para aprovechamiento de aguas del río Cinca, en término de Bielsa (Huesca).

Visto el expediente de caducidad incoado por la Confederación Hidrográfica del Ebro de aprovechamiento de aguas para producción de fuerza del río Cinca, en término municipal de Bielsa (Huesca), cuya concesión se otorgó a «Minas de Serveto, S. A.» en 7 de diciembre de 1929;

Resultando que el referido aprovechamiento fué clasificado por la Confederación Hidrográfica del Ebro en el Grupo F. (concesiones incursas en causa de caducidad), de acuerdo con el Decreto de 5 de mayo de 1941, por no haber ejecutado obra ni presentado proyecto, por cuyo motivo la Dirección General ordenó, con fecha 11 de febrero del corriente año, se le incoase expediente de caducidad;

Resultando que por la referida Confederación se dió traslado de la expresada Orden a la Sociedad concesionaria con fecha 20 de febrero próximo pasado para su conocimiento, y para que en el plazo de veinte días expusiera lo que estimara oportuno;

Resultando que dicha Sociedad acusó recibo de la misma con fecha 26 de febrero citado, sin que, transcurrido el plazo marcado, haya presentado alegación ninguna;

Considerando que de todo lo expuesto se desprende el incumplimiento de las condiciones de la concesión, al no haber comenzado las obras ni presentado proyecto en el plazo marcado, no habiendo tampoco alegado en el expediente de caducidad motivo de descargo de tal incumplimiento; por lo que, conforme a los artículos 158 de la Ley de Aguas y quinto del Decreto de 5 de mayo de 1941, procede declarar la caducidad de la concesión;

Considerando que el Ingeniero Jefe de Aguas, al remitir el expediente, propone sea caducada la concesión, y con cuya propuesta se halla conforme la Asesoría en su informe, con las consecuencias que para casos semejantes señalan las vigentes disposiciones legales,

Esta Dirección General ha resuelto declarar la caducidad de esta concesión, quedando a beneficio del Estado la fianza, si ésta se hubiese constituido, y declarando libre el tramo de río a que afecta, haciendo la Dirección General de Obras Hidráulicas uso de la facultad discrecional que respecto al informe del Consejo de Obras Públicas le confiere el Decreto de 12 de julio de 1940.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes, debiendo dar traslado de ésta a la Delegación de Hacienda con reseña del resguardo de la fianza

constituida en la Caja General de Depósitos, si ésta lo hubiese sido, a los efectos de incautación de la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de octubre de 1942.—El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Declarando caducada la concesión hecha a favor de don Bernabé Cuerda para aprovechamiento de aguas de los ríos Jalón y Blanco, en término de Somaén (Soria).

Visto el expediente de caducidad incoado por la Jefatura de Aguas de la cuenca del Ebro de aprovechamiento de aguas para producción de fuerza de los ríos Jalón y Blanco, en término municipal de Somaén (Soria), cuya concesión se otorgó a don Bernabé Cuerda en 22 de febrero de 1928;

Resultando que el referido aprovechamiento fué clasificado por la Jefatura de Aguas de la cuenca del Ebro en el Grupo F. (concesiones incursas en causa de caducidad), de acuerdo con el Decreto de 5 de mayo de 1941, por no haber ejecutado obras, por cuyo motivo la Dirección General ordenó, con fecha 20 de marzo del corriente año, se le incoase expediente de caducidad;

Resultando que por la referida Jefatura de Aguas se dió traslado de la expresada Orden al concesionario con fecha 10 de abril próximo pasado, para su conocimiento, y para que en el plazo de veinte días expusiera lo que estimara oportuno;

Resultando que el concesionario acusó recibo de la misma con fecha 4 de mayo pasado, sin que, transcurrido el plazo marcado, haya presentado alegación ninguna;

Considerando que de todo lo expuesto se desprende el incumplimiento de las condiciones de la concesión, al no haber comenzado las obras, no habiendo tampoco alegado en el expediente de caducidad motivo de descargo de tal incumplimiento; por lo que, conforme al artículo 158 de la Ley de Aguas y quinto del Decreto de 5 de mayo de 1941, procede declarar la caducidad de la concesión;

Considerando que el Ingeniero Jefe de Aguas, al remitir el expediente, propone sea caducada la concesión, con cuya propuesta se halla conforme la Asesoría en su informe, con las consecuencias que para casos semejantes señalan las vigentes disposiciones legales,

Esta Dirección General ha resuelto declarar la caducidad de esta concesión, quedando a beneficio del Estado la fianza, si ésta se hubiere constituido, y declarando libre el tramo de río a que afecta, haciendo la Dirección General de Obras Hidráulicas uso de

la facultad discrecional que respecto al informe del Consejo de Obras Públicas le confiere el Decreto de 12 de julio de 1940.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes debiendo dar traslado de ésta a la Delegación de Hacienda, con reseña del resguardo de la fianza constituida en la Caja General de Depósitos, si ésta lo hubiese sido a los efectos de incautación de la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 3 de octubre de 1942.—El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Declarando la caducidad del aprovechamiento de aguas del río Rialp, en término de Rialp (Lérida), otorgado a «Hidroeléctrica del Segre, S. A.».

Examinado el expediente de caducidad incoado por la Jefatura de Aguas de la cuenca del Ebro de aprovechamiento de aguas para producción de fuerza del río Rialp, en término municipal de Rialp (Lérida), cuya concesión se otorgó a «Hidroeléctrica del Segre, S. A.», en 31 de agosto de 1915:

Resultando que el referido aprovechamiento fué clasificado por la Jefatura de Aguas de la cuenca del Ebro en el Grupo F (concesiones incurasas en causa de caducidad), de acuerdo con el Decreto de 5 de mayo de 1941, por haber transcurrido el doble del plazo de ejecución sin existir obra, por cuyo motivo la Dirección General ordenó, con fecha 6 de marzo del corriente año, se le incoase expediente de caducidad;

Resultando que por la referida Jefatura de Aguas se dió traslado de la expresada Orden a la Sociedad concesionaria con fecha 18 del citado mes de marzo próximo pasado, para su conocimiento y para que en el plazo de veinte días expusiera lo que estimara oportuno;

Resultando que la Sociedad concesionaria acusó recibo de la misma con fecha 21 del citado mes, sin que, transcurrido el plazo marcado, haya presentado alegación ninguna;

Considerando que de todo lo expuesto se desprende el incumplimiento de las condiciones de la concesión, al no haber comenzado las obras, no habiendo tampoco alegado en el expediente de caducidad motivo de descargo de tal incumplimiento, por lo que, conforme a los artículos 158 de la Ley de Aguas y quinto del Decreto de 5 de mayo de 1941, procede declarar la caducidad de la concesión;

Considerando que el Ingeniero Jefe de Aguas al remitir el expediente, propone sea caducada la concesión, y con cuya propuesta se halla conforme la

Asesoría en su informe, con las consecuencias que para casos semejantes señalan las vigentes disposiciones legales,

Esta Dirección General ha resuelto declarar la caducidad de esta concesión, quedando a beneficio del Estado la fianza, si ésta se hubiese constituido, y declarando libre el tramo de río a que afecta, haciendo la Dirección General de Obras Hidráulicas uso de la facultad discrecional que, respecto al informe del Consejo de Obras Públicas, le confiere el Decreto de 12 de julio de 1940.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes, debiendo dar traslado de ésta a la Delegación de Hacienda, con reseña del resguardo de la fianza constituida en la Caja General de Depósitos, si ésta lo hubiese sido, a los efectos de incautación de la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1942.—El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Declarando caducada la concesión hecha a favor de «Minas de Serveto, S. A.» para aprovechamiento de aguas del río Cinqueta, en términos de Sin, Serveto y Bielsa (Huesca).

Examinado el expediente de caducidad incoado por la Jefatura de Aguas de la cuenca del Ebro de aprovechamiento de aguas para producción de fuerza del río Cinqueta, en término municipal de Sin, Serveto y Bielsa (Huesca), cuya concesión se otorgó a «Minas de Serveto, S. A.», en 25 de marzo de 1930;

Resultando que el referido aprovechamiento fue clasificado por la Jefatura de Aguas de la cuenca del Ebro en el Grupo F (concesiones incurasas en causa de caducidad), de acuerdo con el Decreto de 5 de mayo de 1941, por haber transcurrido los plazos sin ejecutar las obras, ni solicitado prórroga, por cuyo motivo la Dirección General ordenó, con fecha 11 de febrero del año en curso, se le incoase expediente de caducidad;

Resultando que por la referida Jefatura de Aguas se dió traslado de la expresada Orden a la Sociedad concesionaria con fecha 20 de febrero próximo pasado, para su conocimiento y para que en el plazo de veinte días expusiera lo que estimara oportuno;

Resultando que dicha Sociedad acusó recibo de la misma con fecha 26 del citado febrero, sin que, transcurrido el plazo marcado, haya presentado alegación ninguna;

Considerando que de todo lo expuesto se desprende el incumplimiento de las condiciones de la concesión, al no

haber comenzado las obras, no habiendo tampoco alegado en el expediente de caducidad motivo de descargo de tal incumplimiento; por lo que, conforme a los artículos 158 de la Ley de Aguas y quinto del Decreto de 5 de mayo de 1941, procede declarar la caducidad de la concesión;

Considerando que el Ingeniero Jefe de Aguas, al remitir el expediente, propone sea caducada la concesión, con cuya propuesta se halla conforme la Asesoría en su informe, con las consecuencias que para cosas semejantes señalan las vigentes disposiciones legales,

Esta Dirección General ha resuelto declarar la caducidad de esta concesión, quedando a beneficio del Estado la fianza, si ésta se hubiese constituido, y declarando libre el tramo de río a que afecta, haciendo la Dirección General de Obras Hidráulicas uso de la facultad discrecional que respecto al informe del Consejo de Obras Públicas le confiere el Decreto de 12 de julio de 1940.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes, debiendo dar traslado de ésta a la Delegación de Hacienda, con reseña del resguardo de la fianza constituida en la Caja General de Depósitos, si ésta lo hubiese sido, a los efectos de incautación de la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1942.—El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Declarando caducada la concesión hecha a favor de don Bernardino Oliván y don Antonio Uceda para aprovechamiento de aguas de la cuenca del Ebro.

Examinado el expediente de caducidad incoado por la Jefatura de Aguas de la cuenca del Ebro, de aprovechamiento de aguas para producción de fuerza del arroyo Formiga, en término municipal de Morrano y Ponzano (Huesca), cuya concesión se otorgó a don Bernardino Oliván y don Antonio Uceda en 19 de enero de 1928;

Resultando que el referido aprovechamiento fué clasificado por la Jefatura de Aguas de la cuenca del Ebro en el grupo F (concesiones incurasas en causa de caducidad), de acuerdo con el Decreto de 5 de mayo de 1941, por no haber ejecutado obra ni solicitado ninguna prórroga, por cuyo motivo la Dirección General ordenó, con fecha 11 de febrero del corriente año, se le incoase expediente de caducidad;

Resultando que por la referida Jefatura de Aguas se dió traslado de la expresada Orden a los concesionarios

con fecha 20 de febrero próximo pasado para su conocimiento y para que en el plazo de veinte días expusiera lo que estimara oportuno;

Resultando que los concesionarios acusaron recibo de la misma con fecha 24 de febrero citado, sin que, transcurrido el plazo marcado, haya presentado alegación ninguna;

Considerando que de todo lo expuesto se desprende el incumplimiento de las condiciones de la concesión al no haber comenzado las obras ni solicitado prórroga alguna, no habiendo tampoco alegado en el expediente de caducidad motivo de descargo de tal incumplimiento, por lo que, conforme a los artículos 158 de la Ley de Aguas y quinto del Decreto de 5 de mayo de 1941, procede declarar la caducidad de la concesión;

Considerando que el Ingeniero Jefe de Aguas, al remitir el expediente, propone sea caducada la concesión, con cuya propuesta se halla conforme la Asesoría en su informe, con las consecuencias que para casos semejantes señalan las vigentes disposiciones legales,

Esta Dirección General ha resuelto declarar la caducidad de esta concesión, quedando a beneficio del Estado la fianza, si ésta se hubiese constituido, y declarando libre el tramo de río a que afecta, haciendo la Dirección General de Obras Hidráulicas uso de la facultad discrecional que, respecto al informe del Consejo de Obras Públicas, le confiere el Decreto de 12 de julio de 1940.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes, debiendo dar traslado de ésta a la Delegación de Hacia-

da, con reseña del resguardo de la fianza constituida en la Caja General de Depósitos, si ésta lo hubiese sido, a los efectos de incautación de la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1942.—
El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Autorizando a don Bernardo R. Cinnamond James para alumbrar aguas subterráneas en la riera de San Vicente Llavaneras, provincia de Barcelona, con destino a riegos y usos domésticos de la finca «Casa Pi».

Visto el expediente promovido por don Bernardo R. Cinnamond James, solicitando autorización para alumbrar aguas subterráneas en la riera de San Vicente Llavaneras, provincia de Barcelona, con destino a riegos y usos domésticos de la finca «Casa Pi», asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ejecutarán conforme al proyecto suscrito en Barcelona, en 22 de julio de 1930, por el Ingeniero de Caminos don Ramón Tarrida Castells, y, en su consecuencia, puede autorizarse al peticionario para alumbrar tres (3) litros por segundo de tiempo permanentemente, o nueve (9) litros por segundo durante ocho ho-

ras (8) diarias, con destino a usos domésticos y al riego de dos y media (2,50) hectáreas en terrenos de su propiedad, siempre que previamente se conforme con las condiciones que siguen:

a) La instalación queda sujeta a la inspección permanente de la Delegación de Servicios Hidráulicos, y en caso de que ésta lo disponga, se obliga el peticionario a instalar en el pozo los aparatos o medios necesarios para poder comprobar, en su caso, que el volumen de agua extraído no excede del señalado, siendo de cuenta del peticionario los gastos de la inspección.

b) La autorización se da dejando a salvo los derechos de propiedad, sin perjuicio de tercero y de los derivados del artículo 23 de la vigente Ley de Aguas, y podrá caducar por incumplimiento de estas condiciones.

Segunda. Una vez que el peticionario otorgue su conformidad a las condiciones presentes, se le expedirá por el Ministerio de Obras Públicas el título de propiedad de las aguas para cuyo alumbramiento se le autoriza por la condición primera.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1942.—El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.